

# DON DIEGO DE COBARRUBIAS Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

por FLORENCIO MARCOS RODRIGUEZ

*SUMMARIUM.—Documenta in archivis servata, et hactenus ignota, maximi momenti sunt in biographia Didaci a Covarrubias.—In praesenti articulo agimus: 1.º De eius vita scholari in Studio Salmantino, ordinata documentis ineditis, auctoritatis non contemnendae. Speciatim vero de eius examine pro obtinenda docendi facultate.—In Secunda parte loquimur de eius magisterio in hoc ipso Studio Salmantino.—Et postremo de visitatione et reformatione Universitatis Salmantinae per Didacum a Covarrubias facta anno 1560-1561. Cum autem Statutum anni 1561 conjectum fuerit in hac visitatione, enucleamus quae partes fuerint Didaco cum hoc Statuto, de quo aliqua disserimus.*

Catalogando los manuscritos autógrafos del Doctor Diego de Covarrubias y Leiva, que actualmente se conservan en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, encontramos datos interesantes, muchos de ellos desconocidos, de su vida escolar y de sus años de profesorado en el Estudio Salmantino.

La circunstancia de ser ciertamente autógrafos les daba un valor extraordinario por tratarse de un jurista de la categoría del Doctor Covarrubias.

El interés que estos datos ofrecían me movió a proseguir la investigación sobre este personaje en los fondos de varios archivos, con el fin de documentar una parte de su vida, que me parecía mal documentada.

Alguien podría decir que han sido muchos los biógrafos del Doctor Covarrubias, y que no merece la pena el volver sobre su vida.

No la merece, si es para repetir lo que ya se ha dicho cien veces sin aportar nada nuevo; creo que merece la pena si es para aportar documentos desconocidos, de los que unos sirven para confirmar lo que hasta aquí se ha dicho, no siempre con base documental suficiente; si otros deshacen errores o arrojan luz sobre etapas de su vida que estaba en sombras, contribuyendo así a que se conozca mejor la figura gigantesca de D. Diego de Covarrubias. Y estará aún más justificada la aportación de estos documentos, si además nos dan a conocer mejor un momento interesante de la historia de nuestra Universidad.

«Salmanticensis», 1 (1959).

Casi todos los biógrafos de Covarrubias se han limitado a copiar unos datos que existieron en el colegio de San Salvador de Oviedo y que se decían autógrafos <sup>1</sup>. Pero pocos se han preocupado de comprobar la certeza de estos datos <sup>2</sup>, y menos aún de documentarlos <sup>3</sup>.

Este va a ser el fin del presente trabajo: llenar una laguna de documentación que hay en la vida del Doctor Covarrubias.

Y apartándonos del camino que hasta aquí han seguido sus biógrafos, tomamos como base o una documentación autógrafa que aún se conserva, o bien una documentación, que por ser oficial, merece entero crédito.

Por todo ello creo que no es inútil insistir en la biografía del Doctor Covarrubias, teniendo en cuenta su propio mérito y la época en que vivió.

Porque si ya es mérito bastante descollar en una época ordinaria, lo es aún mayor pasar a la posteridad sentándose en el claustro universitario con un Vitoria, Soto o Cano, o presidiendo el claustro donde se sentaba Fray Luis de León...

Entre estas águilas de la Escuela Salmantina, merece ser contado D. Diego de Covarrubias, porque en la ciencia jurídica supo elevarse a nivel pocas veces alcanzado.

No vamos a repetir los elogios que unos y otros le han tributado, nos conformamos con consignar aquí las siguientes palabras de Nicolás An-

1. Las investigaciones que he hecho para encontrar esta biografía han sido infructuosas.

PEDRO MARTIR RIZO la publicó en su *Historia de la noble ciudad de Cuenca* (Madrid, 1629), p. 194-196. DIEGO DE COLMENARES en su *Historia de la insigne ciudad de Segovia* (Segovia, 1637), p. 536, dice que D. Diego de Covarrubias escribió él mismo su vida, cuyo original «se guarda hoy en su gran librería del Colegio de San Salvador». Y GIL GONZÁLEZ DÁVILA, en *Teatro Eclesiástico de las Iglesias... de las dos Castillas*, tomo I, p. 579, dice también, que «él mismo escribió su vida», refiriéndose al Doctor Covarrubias.

Ante estas autoridades, no podemos dudar de que tal relación biográfica del Doctor Covarrubias, existiera en el Colegio de San Salvador; pero abrigamos serias dudas de que fuera autógrafa. Porque si bastantes datos de esta biografía están de acuerdo con los documentos que aquí se aportan, otros en cambio están en completo desacuerdo, que apenas puede explicarse diciendo que esa relación fue escrita de memoria por el Doctor Covarrubias y mucho tiempo después de los acontecimientos que se detallan. Yo me inclino a pensar que fue escrita por algún colegial de San Salvador, o por un amigo de Covarrubias, muy enterado de su vida.

Ante estas dudas, hemos preferido apoyarnos en otra documentación, que suple satisfactoriamente esa relación, en el primer capítulo de los tres que vamos a tratar.

2. El P. CONSTANCIO GUTIÉRREZ en *Españoles en Trento* (Valladolid, 1951), p. 240-241, señala ya algunas inexactitudes, y cita algunos documentos que concretan algunas fechas.

3. Los manuscritos autógrafos del Doctor Covarrubias son una excelente fuente para documentar su vida docente en Salamanca. LUCIANO PEREÑA en su obra *Misión de España en América* (Madrid, 1956), p. 154 y sgs., es el primero, según creo, que se ocupa de estos manuscritos, y hace una sucinta relación de su contenido. El mismo autor trata con más extensión de ellos en la obra: *Diego de Covarrubias, Maestro de Derecho Internacional* (Madrid, 1957), p. 34-39.

tonio: «Is tandem est Covarrubias, ut quidquid de eo dixeris, minus erit»<sup>4</sup>.

Dividimos el presente trabajo en tres partes: 1.<sup>a</sup> Diego de Covarrubias, estudiante de Salamanca. 2.<sup>a</sup> Covarrubias, Profesor de la Universidad. 3.<sup>a</sup> Covarrubias, Visitador y Reformador de la Universidad de Salamanca.

## 1.—DIEGO DE COVARRUBIAS, ESTUDIANTE DE SALAMANCA

Don Alonso de Covarrubias, vecino de Toledo, recibía frecuentes noticias del floreciente estado del Estudio Salmantino. Estas noticias llegaban a Don Alonso, padre del pequeño Diego, por parte de su hermano, el Racionero Juan de Covarrubias, quien sirvió en la Catedral de Salamanca desde el año 1516 hasta el 1559<sup>5</sup>.

4. NICOLÁS ANTONIO: *Bibliotheca Nova* (Madrid, 1783), t. III, p. 276.

5. La influencia que el Racionero Juan de Covarrubias ejerció en los años estudiantiles de Diego de Covarrubias, nos mueve a dar los siguientes datos de su vida, que apenas ha contado para nada en la del Doctor Covarrubias.

En el Archivo de la Catedral de Salamanca faltan los Calendarios de los años 1500-1520, y las Actas Capitulares de estos mismos años tampoco están muy completas. Por esta razón no es fácil averiguar la fecha exacta que comenzó a ser Racionero de la Catedral.

No se le cita en el cabildo de 11 de noviembre de 1514, aunque se dan los nombres de todos los asistentes. La primera vez que hemos encontrado su nombre ha sido en el cabildo de 21 de abril de 1516, en el cual se remataron en el Racionero Juan de Covarrubias unas casas a San Isidro.

El 2 de diciembre de 1558 presentó al cabildo un escrito, pero no podemos saber su contenido, porque está intencionadamente cortado de las Actas Capitulares todo el texto.

Vivia aún en 26 de febrero de 1559, pues en este día, en el Calendario, se lee lo siguiente: «hodie portionarius Covarrubias per suum procuratorem Romae resignavit suam portionem ut ex data bularum patuit».

Ya había muerto el 5 de mayo de 1559, porque en esta fecha se hizo el primer cabildo «de las casas en que murió el Racionero Covarrubias». Estas casas no se especifican.

Debió morir, por consiguiente, a finales de abril de 1559.

No es pequeño mérito suyo el haber convertido su casa en un pequeño Seminario, en el que se criaron y educaron además del Doctor Covarrubias y su hermano Antonio, otros personajes famosos, entre ellos su sobrino Sebastián Covarrubias Orozco.

La relación entre la resignación de la «porción» por parte de Covarrubias, y la provisión en su sobrino Sebastián, es manifiesta. Porque el día 1 de junio de 1559 dice el Calendario: «Sebastianus Covarrubias Orozco, fuit receptus in portionarium auctoritate apostolica, ante processionem».

En el Archivo de la Catedral de Salamanca, Cajón 44, leg. 2, n.º 6, se conserva una cláusula del testamento de Sebastián Covarrubias, otorgado en Cuenca el 8 de octubre de 1613, cuando era Maestrescuela de la Catedral de esta ciudad, que demuestra el recuerdo agradecido que guardaba de su tío.

Por esta cláusula donaba 100 ducados a la Catedral de Salamanca para que el Cabildo diera licencia «para que en la reja que está cerca de la sepultura donde está enterrado mi señor, el Racionero Juan de Covarrubias de Leyva, se ponga una tabla de un Cristo crucificado con Nuestra Señora, San Juan Evangelista y la Magdalena, y a un ángulo de la dicha tabla un retrato del dicho señor racionero Juan de Covarrubias, por quanto lo dejo mandado en su testamento y asta agora no se ha cumplido». Según esta cláusula, esos 100 ducados se habían de pagar de la venta de «cierta cantidad de libros del thesorero (sic) de la lengua castellana, los cuales el señor don Fernando de Alarcon tiene entregados a un librero».

Por el año 1523, Diego de Covarrubias tenía 10 años <sup>6</sup>, y como la Universidad de Salamanca se hallaba en uno de los momentos de su mayor esplendor, Juan de Covarrubias pensaría más de una vez, en la conveniencia de que su sobrino estudiase con tan famosos maestros como entonces enseñaban en la Universidad, e insistiría con sus familiares para que le trajesen a Salamanca, ofreciéndole su casa, en la que encontraría un ambiente más propicio para los estudios. que en las casas de los Bachilleres de Pupilos.

Por otra parte, la presencia del sobrino traería a la casona austera y silenciosa del eclesiástico un rayo de luz y de alegría.

Que Diego de Covarrubias estuvo viviendo con su tío Juan de Covarrubias desde que llegó a Salamanca a comenzar sus estudios, hasta que en 1538 ingresó en el Colegio de San Salvador de Oviedo, lo hemos podido comprobar por un pleito desconocido <sup>7</sup>, en el que interviene como demandante el Doctor Diego de Covarrubias, contra dos Capellanes de la Catedral, Juan de Ciudad y Diego Vizcaino, quienes le inquietaban en la posesión de unas casas del Cabildo, que aquél había alquilado, mediante traspaso.

La demanda que presenta el Doctor Covarrubias, firmada de su puño y letra, lleva la fecha de 15 de marzo de 1539.

Este pleito se sentenció a favor del Doctor Covarrubias por el Maestrescuela de la Universidad, y en él se nos dan datos interesantísimos de su vida estudiantil, suministrados por los testigos que desfilan en el proceso, entre ellos varios Canónigos, Capellanes de la Catedral, y el Maestro Ciruelo.

6. Las primeras letras las estudió en su ciudad natal. En el manuscrito 2.038 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, primero de sus obras autógrafas, fol. 36 v., cuando pide el grado de Doctor, dice: «...sit alter, quem me esse profiteor, qui anno aetatis quinto ferulae traditus primas litteras didiscit...». Y cuando pidió el grado de Licenciado, dice en el mismo manuscrito 2.038, fol. V r. «...quibus admonitus patria ac parentibus fere viginti annis orbatus, ad hoc litterarum emporium accessi...».

Esta afirmación la hizo cuando tenía 26 años, como consta por el siguiente final de la petición del licenciamiento: «Concessa michi fuit Licentiae Laurea anno MDXXXVIII<sup>o</sup> penultima die totius anni, anno aetatis XXVI. Salmanticae. El Licenciado Covarrubias».

7. Archivo Cat. de Salamanca, Cajón 43, leg. 4, núm. 8, f. 57 ss. Este pleito se refería a 4 pares de casas de la calle de La Empedrada, que eran de los Capellanes del Cabildo, y que habiendo sido alquiladas a su tío, el Racionero Juan de Covarrubias, éste se las había traspasado a su sobrino Diego, en 16 de diciembre de 1527. Después de estar disfrutando las casas unos 14 años, los capellanes de la Catedral, alegan nulidad en el contrato de arrendamiento, y por tanto en el de traspaso, porque las casas eran de capellanías de la Catedral y no del Cabildo.

El procurador de los capellanes dice «...Porque el dicho Doctor Covarrubias es colegial de S. Salvador e al tiempo que entró hizo probanza que era pobre... E a la sazón las dichas casas rentaban 11.500 maravedís, con quales no podía tener conforme a la fundación del Señor Obispo de Oviedo... o a de perder el dicho colegio». Este escrito del pleito lleva fecha de 31 de mayo de 1539.

En este pleito se acompaña el nombramiento de curador de Diego a favor de su pariente Luis Fernández, porque en la fecha del traspaso de las casas era «mayor de 14 años y menor de 25». Y salen fiadores su tío y este Luis Fernández.

En el interrogatorio que se hace a Luis Fernández, éste contesta que vive con el Racionero Covarrubias, y que «...desto que han rentado dichas casas e de otras cosas, el dicho racionero ha alimentado al dicho doctor Covarrubias en su casa e fuera della, estando en compañía del bachiller Caballón, porque así lo vió este testigo».

También declara Francisco Hernández, quien manifiesta que vive con el Racionero Covarrubias y que «de lo que las dichas casas rentaban e otros maravedís el dicho racionero Covarrubias probeya e probeyó al dicho Doctor Covarrubias, e le dió dineros para se hacer licenciado e así mismo para se hacer doctor, porque así lo vido este testigo biviendo con el dicho racionero Covarrubias».

Otros testigos declaran que el Racionero Covarrubias crió y alimentó a su sobrino, que le veían de continuo en su casa, que daba a su sobrino todo lo que le era menester, «que lo tobo en su casa al dicho Doctor, su sobrino, hasta que se metió en el colegio».

En este pleito se encuentra hasta un certificado del grado de Doctor de Diego Covarrubias, para demostrar que su juez competente no era el Provisor, sino el Escolástico de la Universidad, y varios escritos firmados por el Doctor Covarrubias.

La casa en que vivió Diego de Covarrubias los 15 años que estuvo en Salamanca con su tío, hemos podido identificarla por los libros de Cabildos y de Casas de la Catedral de Salamanca <sup>8</sup>, que la describen de la forma siguiente: «Calle de Setenil con unas paneras e con un horno de hacer pan, e con otras dos casas en la calle de los Leones, la llevó el Racionero Juan de Covarrubias en 10 de diciembre de 1521 pro precio de 1.500 maravedís y 15 pares de gallinas por toda su vida».

En esta casa conviviendo con su tío, pasó Diego de Covarrubias su infancia y juventud.

No se ha destacado lo suficiente la influencia que esta convivencia de 15 años tuvo que ejercer sobre el pequeño estudiante. Es muy posible que ella fuera la causa principal de su amor al estudio y de su vocación al sacerdocio.

Su vida escolar tuvo que participar algo de las costumbres austeras y de la distribución metódica de un eclesiástico ejemplar, y fue muy distinta de la vida del estudiante a pupilo en casa de un dómine Cabra, que refleja Quevedo en el Buscón, y los demás escritores de la picarseca

---

8. El Racionero Juan de Covarrubias tenía arrendadas del Cabildo, además de las heredades de Tardáguila, Cansinos y Carbajosa de la Sagrada, varias casas en las calles de Empedrada, Horno, Desafiadero, San Isidro y Setenil. Todas estas las traspasó, excepto la de Setenil, y por consiguiente debió vivir en ésta. Estas casas de la calle Setenil, fueron arrendadas dos años antes de que Diego viniera a Salamanca a estudiar. La calle de Setenil está muy cerca de la de los Leones, y por tanto en un barrio eminentemente catedralicio.

estudiantil, como Francisco de Rojas, Salas Barbadillo, Mateo Alemán, etc.

Llegado a Salamanca a mediados de octubre de 1523, pues el curso comenzaba el 18 de octubre, fiesta de San Lucas, inició sus estudios de Gramática en las Escuelas Menores en una coyuntura favorable.

Las crueles y explicables diatribas de Nebrija, que había dejado de enseñar en Salamanca por el 1513, contra la formación que se daba a los estudiantes, comenzaban a dar sus frutos cuando Diego comenzó a frecuentar las escuelas.

El *Doctrinale* de Alexander Villadei, el *Catholilum*, el libro *De contemptu mundi*, el Prisciano y el Floretus, que hasta entonces era lo que aprendían los escolares, habían sido ya desterrados de las aulas y sustituidos por los clásicos de la antigüedad.

Los estudios de Gramática en la Universidad, y lo mismo puede decirse de sus estudios jurídicos, están documentados, a falta de los Registros oficiales de la Universidad <sup>9</sup>, por una declaración autógrafa de Covarrubias, hecha en una de las circunstancias más solemnes de su vida: al pedir ante el tribunal el grado de doctor, y de la que son las siguientes palabras: «ac decimo aetatis anno sub latinae linguae praeceptoribus mediocriter profecerit, ac demum 14.<sup>o</sup> acerrimi laboris juris utriusque professionem aggressus...» <sup>10</sup>.

Durante estos cuatro años que estudió gramática, pasaría por los tres grados de menores, medianos y mayores, sufriendo el correspondiente exámen al pasar de un grado a otro, habiendo tenido como maestros a Arias Barbosa y a Hernán Núñez de Guzmán. También se dice que lo fueron León de Castro y Alonso Almofara; pero no es fácil, porque los dos enseñaron en la Universidad con cátedra propia, cuando Diego había pasado a estudiar Cánones y Leyes.

Y es indudable que el Racionero Juan de Covarrubias ayudaría al sobrino más de una vez a ejercitarse en la gimnasia de las declinaciones y conjugaciones y a vencer las dificultades que siempre encierra el aprendizaje de las lenguas clásicas.

Su pasión por los estudios humanísticos está suficientemente acreditada no sólo por sus escritos, llenos de alusiones a los clásicos, sino también por los libros que integraban su biblioteca <sup>11</sup>.

9. Los registros de Matriculas del Archivo Universitario de Salamanca, no comienzan hasta el año 1546. Hay unos registros de «Cursos y Bachilleramientos» que comienzan en 1526, y que suplen la falta de las Matriculas, y en ellos deberían aparecer los Cursos y Bachilleramientos de Diego de Covarrubias; pero estos registros están muy incompletos, y faltan precisamente los suyos.

10. Biblioteca Universitaria de Salamanca, Ms. 2.038, f. 36 v.

11. En la Biblioteca Universitaria de Salamanca se conservan buen número de manuscritos e impresos, que formaron parte de la Biblioteca del Doctor Covarrubias, cosa que puede comprobarse, pues tenía la costumbre de poner «D. Episcopus Civitatensis» y «D. Episcopus Segoviensis» en las portadas o anteportadas. Algunos de los manuscritos griegos, llevan colofones escritos por los mismos copistas, por los que consta la fe-

Una vez aprobado el examen de gramática, que era necesario sufrir para pasar a estudiar una Facultad, y cuando Diego tenía ya 14 años, se matriculó en Cánones y en Leyes. Esto era por el 18 de octubre de 1527.

Hacemos esta afirmación de que estudió Cánones y Leyes, basados en la declaración autógrafa de Covarrubias cuando pidió el grado de Licenciado, de la que son las siguientes palabras: <sup>12</sup> «...eam tamen aggredi decrevi quod actus iam fere tredecim annis quibus iuris utriusque professionem aggressus nullo nec alearum lusu, nec alio quovis oicii sive delictorum genere impeditus videbar...». Y un poco después dice: «...ut omnibus relictis ad studium hortarentur... ad hoc litterarum emporium accessi... ubi juris utriusque professionem agressus ad usque diem insudavi...».

Y cuando pide el grado de Doctor <sup>13</sup> vuelve a decir: «...ac demum 14.º accerrimi laboris iuris utriusque professionem aggressus perpetuo ac continuo sudore studens sub illustrissimorum praeceptorum disciplina quoad 27 aetatis annum attigerit...».

Todos estos textos, que tienen un valor innegable por ser autógrafos, y por las circunstancias en que fueron pronunciadas estas palabras, demuestran además que la vida de estudiante de Covarrubias fué una consagración total al estudio, y que estuvo dominada por la «cupiditas sciendi».

Y queda uno también completamente convencido de esto, cuando se repasan detenidamente esos cinco tomos de manuscritos autógrafos, casi todos ellos escritos en nuestra ciudad durante los años de su profesorado, y por tanto, recién acabada su carrera jurídica.

Ciertamente causa asombro leer esos folios en los que demuestra una cultura jurídica extraordinaria, adquirida con una lectura constante y un estudio apasionado. Toda esa lectura y estudio de los innumerables autores que cita, no se concibe a sus 26 o 28 años, si no es habiéndose entregado en cuerpo y alma al estudio en sus años de estudiante.

El maestro que más influyó en su vida, y por el que sentía una gran veneración fue el famoso Martín de Azpilcueta, a quien tanto cita en sus obras. He aquí una de sus citas <sup>14</sup>: «Doctor egregius et meus praeceptor Navarrus tenet hanc communem et catholicam esse: confessionem esse jure divino necessariam».

cha, el nombre del escriba y el lugar en que fueron copiadas. Algunos lo fueron en Trento en 1563, cuando estuvo en el Concilio, y sin duda son encargos del mismo Covarrubias. En otros colofones se dice expresamente que fueron escritos en Segovia o en Lérida para el Obispo de Segovia, Covarrubias; y que para los copiados en Lérida por el escriba Darmario, se sirvió de modelos de la Biblioteca de Antonio Agustín. V. GRAUX: *Notices sommaires des manuscrits grecs d'Espagne et de Portugal*. París, 1892.

El Doctor Covarrubias escribía el griego con soltura, como puede comprobarse por sus manuscritos.

12. Biblioteca Universitaria de Salamanca, Ms. 2.038, f. V r.

13. Biblioteca Universitaria de Salamanca, Ms. 2.039, f. 36, v.

14. Biblioteca Universitaria de Salamanca, Ms. 2.039, f. 299.

La Constitución de Martín V, vigente en nuestra Universidad, disponía que el bachiller en Derecho cursara 6 años y hubiera leído 10 lecciones en otros tantos días, de media hora cada una.

Por tanto Diego de Covarrubias debió bachillerarse por el año 1533. Según la declaración que se conservaba en el Colegio de San Salvador, a la que ya hemos aludido, se bachilleró también en Leyes.

Ya hemos indicado en otro lugar, que aunque se conservan en el Archivo Universitario de Salamanca, algunos registros de bachilleramientos de la época de Covarrubias, los suyos faltan, por estar muy incompletos los de aquellos años.

Hasta aquí hemos seguido, a falta de documentación oficial, una declaración ciertamente autógrafa de Covarrubias., A partir de su licenciamiento en Cánones, en Leyes no se licenció, comienza en el Archivo Universitario la documentación sobre el Doctor Covarrubias.

La presentación para el licenciamiento <sup>15</sup> la hizo el 18 de diciembre de 1538. El juramento de «vita et moribus», del bachiller Covarrubias lo prestaron los bachilleres Gregorio Macías y Juan de Villanueva, quienes juraron que Diego de Covarrubias era hombre de buenas costumbres y que tenía bastante para sostener el grado. Probó ser hijo legítimo con el título de corona, y ser bachiller con su correspondiente título.

Se le señala el día 28 de diciembre para la toma de puntos, para el examen el 29, y el grado el día 30.

En el acta de la toma de puntos y en la del examen el escribano de la Universidad sufrió evidentemente una equivocación en cuanto al año, pues dice que fue el 1539, cuando realmente fue el 1538.

La equivocación es clara, porque el 18 de diciembre de 1538, no se podía fijar para tomar puntos el 28 de diciembre de 1539; y porque, además, el error está subsanado por el Maestrescuela, quien en el folio 23r., en nota marginal, dice: «1539, ha de decir 38, véase el libro de juramentos. D. Juan de Quiñones, Maestrescuela». Y efectivamente, el Libro de Juramentos dá la fecha de 1538 <sup>16</sup>.

Los primeros puntos asignados fueron en el libro del Decreto 3.º, quaestio 2.ª c. Primus; y por segundos puntos en las Decretales, el título De praesumptionibus, c. Quosdam.

A continuación viene el acto del examen de licenciatura, que aparentemente fue un fracaso, que dejó honda huella en su alma, y del que hay un recuerdo en el Estatuto, como veremos en su lugar.

Repasando los Libros de Grados del Archivo Universitario de Salamanca, se ve que no eran frecuentes los casos en que, por falta de competencia del licenciando, se le negaba el grado, y también eran raros

15. Archivo Universitario de Salamanca, A. U. S/772, f. 20 v. 35.

16. A. U. S./807, f. 43 v.



los casos en que se imponía alguna penitencia o no se le aprobaba por unanimidad.

Ya decía Luis Vives en sus Libros *De disciplinis* <sup>17</sup>, que la institución de los Grados había llegado a la mayor decadencia, porque en lugar de acreditar condiciones pedagógicas, sólo servía para aumentar el caudal de los maestros. «Nombradme uno siquiera que, habiendo permanecido el tiempo prescrito en las Escuelas y pagado la cantidad impuesta, haya sido rechazado, sean cualesquiera su edad, su condición, su ingenio y sus costumbres».

Vives se refiere en este pasaje a las Universidades extranjeras, pero algo parecido pasaba en España.

Por eso sorprende más, que un estudiante de las condiciones de talento y laboriosidad de Diego Covarrubias, tuviera 3 votos en contra en el examen de su licenciatura. Muchos biógrafos silencian este fracaso y nadie lo ha explicado hasta ahora.

Transcribimos el acta del examen, pues en ella encontraremos parte de la clave de la solución:

«En Salamanca, domingo, a veynte y nueve dias del mes de diciembre de mil e quinientos e treynta e nueve (sic) años, estando en examen a la hora acostumbrada, el dicho bachiller Diego de Covarrubias asistiendo ay presentes los señores Don Juan de Quiñones, Maestrescuela e Cancelario deste estudio e universidad de Salamanca, e los doctores Antonio de Benavente, padrino en cánones, e los doctores Pedro de Peralta e Benito de Castro, legistas; Juan de Cibdad, Garcia del Collado, Juan Puebla, canonistas; Fray Alvaro de Grado, Alvaro de Paz, Pedro Xuarez, Antonio Gomez, legistas; Antonio de Aguilera, Francisco Yváñez de Frechilla, Diego del Peso y Alonso de Castro, canonistas, estando en la capilla de santa Bárbara que es en la claustra de la yglesia mayor desta cibdad de Salamanca, aviendo leído el dicho Diego de Covarrubias sus lecciones, e fechos los argumentos, e aviendo jurado los dichos doctores el juramento acostumbrado, fué aprobado por las letras A, A, A, por todos, excepto tres, los quales le dieron R, R, R. Testigos los unos de los otros, e los otros de los otros. El bachiller Francisco Cornejo, Notario. E después desto, a 30 días del mes de diciembre del dicho año estando a la puerta de la capilla de santa Bárbara desta dicha cibdad, e estando ay presente el dicho señor Don Juan de Quiñones, Cancelario, e los dichos doctores, aviendo el dicho Diego de Covarrubias pedido el grado de licenciado, aregando el dicho Cancelario, dixo que porque avia seydo la noche antes en RIGOROSO examen aprobado por los dichos doctores concorditer e unanimiter, por tanto, que le concedia e concedió el dicho grado de licenciado en Cánones para que se pueda azer dotor quando quisiere. Testigos Don Pedro Sarmiento e Diego Maldonado e Jerónimo de Almaraz, Bedel, e Pedro Ortiz, vecinos desta cibdad, e el bachiller Francisco Cornejo, notario».

Este acta exige un breve análisis, pues en ella se observan ciertas anomalías.

---

17. Edición Mayans, 1531. *Opera Omnia*, t. VI, p. 73.

Sabido es que todas ellas tienen una fórmula consagrada, y el escribano no se aparta lo más mínimo de esta fórmula, sino que la repite incesantemente con las mismas palabras. Pues bien. en este caso hay una palabra muy significativa y que sólo se encuentra en el licenciamiento de Covarrubias. Al examen sufrido por este, lo califica de «rigoroso».

Pero es que además hay una contradicción en el acta misma. Al tener las 3 R, R, R, él no fué aprobado por unanimidad, sino sólo por mayoría. Y como hemos visto, dice el acta: «...arengando el dicho Cancelario que porque avia seydo la noche antes en rigoroso examen aprobado por los dichos doctores concorditer et unanimiter, por tanto, le concedia el dicho grado de licenciado en cánones...». ¿Cómo se explican las 3 RRR, y el «concorditer et unanimiter»? Aquí parece que hay como una retractación de los tres jueces, que primero le dieron R en la votación, y luego se desdicen.

Dije antes que el recuerdo de este examen le duraría toda su vida, y que de él hay un recuerdo en el Estatuto de 1561, resultado de la Visita del Doctor Covarrubias a la Universidad, porque en el Título XXXII, que trata de los licenciamientos. en uno de sus párrafos dice literalmente: «Item en los exámenes una vez publicado el escrutinio ante el escribano, si uviese alguna R o erres, no se vuelva otra vez a votar, aunque algún doctor o Maestro diga que se erró y cree averse errado en el echar de las letras»<sup>18</sup>.

Estas palabras reflejan, sin duda, lo que pasó en la votación de su examen de licenciado.

En el márgen del acta, y con letra que creo que es de Gil González Dávila, hay la siguiente nota de censura y protesta contra la actitud de estos tres jueces: «i aunque las tuvo, fué Presidente de Castilla y ornamento de la Universidad y del Colegio Maior de Oviedo donde fue colegial».

¿Y qué nos dice de su examen de Licenciado Diego de Covarrubias?

El mismo Covarrubias atribuye estas tres R al inconveniente que vieron tres jueces en su excesiva juventud, como consta por el discurso que pronunció ante el tribunal para pedir el grado de Doctor<sup>19</sup>.

Pero si se lee atentamente este discurso, se verá que ésta fue la causa aparente que los jueces alegaron para darle los tres votos en contra, y que la causa real y no confesada, y a la que alude el mismo Covarrubias, aunque veladamente, fue la animosidad contra él, debida tal vez a percances escolares, que no son raros entre discípulos aventajados y

18. *Historia Pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, ESPERABE DE ARTEAGA. (Salamanca, 1914), t. I, p. 287.

19. Biblioteca Universitaria de Salamanca, Ms. 2.038, f. 36.

profesores mediocres ó puntillosos, y que tuvo su eclosión en el acto del examen.

Lo que está completamente claro es que la falta de unanimidad se debió a causas completamente ajenas al examen mismo. De otra forma no se concibe que un joven de 26 años, a los 40 días de ocurrirle esa contrariedad, se levante ante el tribunal para pedir el grado de doctor, y pronuncie un discurso, que es una clara acusación de la injusticia con él cometida.

De él son las siguientes palabras:

«Catonem illum... ac praeceptores propios conspicio, quibus si quid in hac iuris utriusque professione profecerim, acceptum libenter refero, quorum auditione fretus ausus sum licentiae gradum ab utriusque iuris professoribus petere, quorum sinceros animos testor si quid in horrendo ac tremendo illo examine commiserim, quo cuiusquam virulentum animum provocarem, nisi quod viderer juvenis admodum ad tantum munus in celebratissimo gymnasio consequendum. Obsecro, patres gravissimi, num sit aliqua lex, quae juventutis causa munus hoc petentem repellat?...».

Apenas se concibe ese «virulentum animum» de los tres jueces, por la sola juventud del licenciando; y el calificativo que dá Covarrubias a su examen de «horrendo ac tremendo», está muy en consonancia con el de «rigoroso», de las actas.

Creemos que todos estos detalles, dejan claro las pasioncillas que se desataron en el examen contra el licenciando Covarrubias.

No es fácil averiguar quiénes fueron los tres jueces que votaron en contra; sin embargo, una sospecha de animosidad contra Covarrubias recae sobre los doctores Juan Puebla y Alvaro de Paz, por la siguiente razón.

Diego de Covarrubias pidió un préstamo al arca de la Universidad para los gastos de su doctorado, el 7 de enero de 1539 <sup>20</sup>. Sometida la petición a votación del claustro, votan en contra los dos Doctores antes citados, que ciertamente formaron parte del tribunal del examen de licenciatura.

El juramento de licenciado lo hizo el 30 de diciembre de 1538, como puede comprobarse por el libro de Juramentos correspondiente, del que ya hemos hablado.

El 9 de febrero de 1539, recibió el grado de Doctor en Cánones <sup>21</sup>, y el juramento lo hizo el mismo día <sup>22</sup>. La presentación para pedir el grado de

20. A. U. S./12, f. 27 v. En este Claustro se dice: «E luego en el dicho claustro parecieron presentes los licenciados Juan Gil e Diego de Covarrubias e dixeron que ellos tenian necesidad de ciertos dineros par se graduar, que pedian a sus mercedes que los mandasen prestar del arca del estudio, e botaron lo siguiente sobre lo susodicho»...

21. A. U. S./772, f. 27 r.

22. A. U. S./807, f. 45 v.

Doctor la había hecho el 6 de enero de 1539, y le habían asignado para doctorarse el 14 de febrero. Ignoramos las causas por las que no se doctoró este día, sino que se anticipó, como hemos dicho, al día 9 de febrero.

Para la ceremonia del doctorado se nombraron veedores de la colación, comida, insignias y casa de toros, a los doctores Francisco Ibáñez de Frechilla y a Alonso de Castro. Propuestas las conclusiones por el doctorando le arguyó el Rector, D. Jerónimo Manrique, y dos bachilleres juristas. Fue su padrino D. Antonio de Benavente.

¿Y qué podremos decir de la formación teológica de Don Diego de Covarrubias?

No hay documento oficial que nos hable de su asistencia a las clases de teología. Más aún: cuando pide el grado de Doctor, ya hemos dicho que habla de sus estudios en ambos derechos, pero nada dice de los teológicos.

¿Este silencio se debe interpretar como argumento definitivo que demuestre su falta de asistencia a las lecturas de teología de la Universidad?

Creemos que este silencio prueba solamente que «oficialmente» no se matriculó en la Facultad de Teología; pero pudo no obstante asistir particularmente a las explicaciones de los grandes maestros que entonces enseñaban en nuestra Universidad.

En concreto, nos referimos al maestro Vitoria.

Teníamos la certeza moral de que el Doctor Covarrubias debía ser contado entre los alumnos del P. Vitoria; no sólo porque en él influyera de una u otra forma, sino porque Covarrubias debió asistir a sus explicaciones de cátedra con bastante regularidad.

Esta certeza moral la adquirimos apoyados en los siguientes argumentos:

Estudiando sus manuscritos autógrafos veíamos que no eran raras las veces que citaba al maestro Vitoria. Ciertamente que estas citas no demuestran su asistencia a la clase del maestro, ya que podía hacerlas por los cartapacios que algún escolar teólogo le prestara, o que él hubiera adquirido.

Pero si tenemos en cuenta —y este es el segundo argumento— sus cualidades personales, sus ansias de saber, que le obligaban a obrar como un ave de rapiña —interpretense estas palabras en el mejor sentido—, que se lanza fulminante sobre la presa, aunque esté lejos y no sea más que a medias aprovechable; si tenemos esto en cuenta, no nos explicaremos que el Doctor Covarrubias, teniendo en su propia casa, y pared por medio de sus aulas diarias, esta presa de calidad extraordinaria, no fuera picado por la curiosidad de oír las luminosas explicaciones, que abrían y ensanchaban horizontes, de un maestro genial, que en los círculos universitarios había despertado una admiración que llegaba al asombro.

Es inexplicable que ante un maestro de esta categoría, un estudiante deseoso de saber, pasara de largo por las puertas del General, sin sentir la tentación de traspasar el umbral del aula y sentarse en los bancos para juzgar con criterio propio la fama del maestro.

Y más aún, si este alumno es aspirante al sacerdocio y apasionado por el derecho; y el maestro explica Teología, y materias intimamente relacionadas con el derecho.

El 19 de octubre de 1535, cuando Covarrubias llevaba ya muy avanzados sus estudios jurídicos, el P. Vitoria comenzaba la cuestión 57 de la «Secunda Secundae», primera del tratado «De justitia», exponiendo los conceptos de «justitia», «jus», y la relación entre ambos; trataba del dominio, títulos de propiedad, restitución, etc. Y estuvo explicando este Tratado todo el curso 1535 y comienzos del 1536.

Toda esta materia tenía un interés extraordinario para el canonista Covarrubias, a quien le imaginamos entre el tropel de los jóvenes estudiantes, con sus útiles de escribir, esforzándose por ocupar uno de los primeros bancos del General, para no perder una sola palabra de la explicación del maestro.

Y una vez que hubiera comenzado a ser oyente del P. Vitoria, a buen seguro que no perdería ocasión de entrar en su General, siempre que le fuera posible.

¿Le era posible asistir a las clases de Teología del P. Vitoria?

Porque toda nuestra argumentación, en tanto tiene fuerza, en cuanto sea posible esta asistencia.

Y porque la posibilidad de esta asistencia se puede demostrar con argumentos positivos, aquella certeza moral ha cobrado mayor firmeza.

La prueba de esto nos la suministran los Libros del Claustro <sup>23</sup>. En 3 de enero de 1553, el maestro Gregorio Gallo pidió que se le cambiara la hora de la cátedra de Biblia, que era a media mañana, por otra hora para poder asistir a Coro. Y antes de que se sometiera la petición a votación del Claustro, el P. Domingo Soto pidió también que se le cambiara la suya por razones de salud, y dijo que para él sería buena la hora que tenía hasta entonces el maestro Gallo.

La mayoría de los catedráticos accedió al intercambio de horas; otros en cambio se opusieron, entre ellos el Doctor Pedro Suárez, quien razonó su voto diciendo que si el maestro Soto diera la clase de nueve a diez en invierno, y de ocho a nueve en verano.

«que es la hora de su cátedra de Decreto, es grandísimo inconveniente, porque en su cátedra de Decreto hay muchos oyentes, como es notorio, y el P. Maestro fray Domingo de Soto lee materias que concurren con las materias del Decreto e leyendo lo

23. A. U. S./21, f. 37. El documento que transcribimos lo dió a conocer el P. BELTRAN DE HEREDIA en la Edición de los Comentarios a la Secunda Secundae del P. Vitoria, t. III, p. XXXIV. Salamanca, 1934.

uno y lo otro a una misma hora, por ser los oyentes muchos de ellos comunes, se le hace grandísimo perjuicio, porque han de oír lo uno o lo otro; y en una tan grande novedad como esta, hase de mirar principalmente como se provea que no se haga perjuicio a los oyentes, ni una cátedra haga perjuicio a otra».

Este documento demuestra claramente que muchos alumnos de Cánones asistían a las Lecturas de Teología, y al contrario. Estos alumnos tenían que ser aquellos a quienes le interesaba el saber, siendo evidentemente sus preferidos los maestros de mayor nombradía y fama.

Aunque el documento que hemos copiado se refiere directamente al maestro Soto, es igualmente aplicable al P. Vitoria, por el enorme prestigio que tenía entre los alumnos, en manera alguna inferior al del maestro Soto.

El contacto y trato entre el maestro Vitoria y el doctor Covarrubias, es innegable, no sólo porque los dos concurrieron a varios Claustros Plenos, sino porque además fueron los dos Diputados de la Universidad en el mismo año, y estos Claustros se celebraban con bastante frecuencia.

Tal vez nos hayamos extendido demasiado en este punto; pero creemos que tiene una importancia grande, porque sirve para completar el cuadro de Profesores que intervinieron en la formación del estudiante Covarrubias, quien tuvo la suerte de ser dirigido en sus estudios por maestros de la talla de un Barbosa, Pinciano, Azpilcueta, Vitoria...

## 2.º.—DIEGO DE COVARRUBIAS, PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Por el pleito a que antes hemos aludido, sabemos que Diego de Covarrubias estuvo en casa de su tío, hasta que ingresó en el Colegio de San Salvador de Oviedo, y que ya estaba en él de colegial en 15 de marzo de 1539, fecha en que presentó la demanda.

La relación que se decía autógrafa señala el 2 de julio de 1538, como fecha de entrada en el Colegio, y el 23 de diciembre de 1541, como fecha de salida.

La fecha de entrada está comprobada por el manuscrito 1369 de la Biblioteca Nacional de Madrid, f. 1020, que dice: «Didacus de Covarrubias ex urbe Toletana ellectus in festo Beatae Mariae, 2 de julii 1538...». No así la fecha de salida, que hay que prolongarla hasta el año 1547, por lo menos; pues citado manuscrito de la B. N. dice un poco después: «...ac demem in librum IV Decretalium et in titulo de Testamentis commentaria prius quam exiret e Collegio, publice edidit...».

Ahora bien, en el Prefacio de su obra *«In commentariis de Testamen-*

tis»<sup>24</sup>, en la Dedicatoria, dice que la obra la escribió en el Colegio de San Salvador en 1547.

En el Archivo Universitario de Salamanca existen bastantes Informaciones de Colegiales de San Salvador de Oviedo, aún anteriores a 1538, pero no la del Doctor Covarrubias.

Se conserva en cambio la información «de vita et moribus», del pretendiente de una beca en el Colegio, Tello de Aguilar, hecha por «el Doctor Diego de Covarrubias, colegial de San Salvador»<sup>25</sup>. Esta información, que es autógrafa de Covarrubias, se hizo el 22 de septiembre de 1541, por encargo del colegio.

Antes de que hiciera oposiciones a cátedras, y poco después de ingresar en el colegio, explicó en la Universidad en calidad de substituto, como consta por el tomo primero de sus manuscritos autógrafos<sup>26</sup>, en el que se dice: «1538. Titulus de arbitris quem legi anno 1538, mense augusti pro licenciato Ferdinando a Vello». Fernando Bello explicaba una cátedra Cursatoria de Cánones, y fue a quien sustituyó el Doctor Covarrubias.

En el mismo manuscrito y en los fols. 37 y 51, se encuentran otras explicaciones de clase, que tuvieron que ser de substitución, pues llevan la fecha de 1539. Son comentarios a los Libros I y IV de las Decretales.

También consta por los libros de Claustro<sup>27</sup>; pues en el de 3 de noviembre de 1539 el Rector Gaspar de Zúñiga le dá el General a Diego de Covarrubias para leer el 2.º de Clementinas de 4 a 5 en invierno, y de 5 a 6 en verano.

El 23 de diciembre de 1540 ganó la oposición a una Cátedra Cursatoria de Cánones de 10 a 11, que había quedado vacante el 31 de octubre de 1539, y que había explicado el Licenciado Fernando Bello<sup>28</sup>.

Su lección de oposición se conserva en uno de sus manuscritos<sup>29</sup> autógrafos, en el que dice: «Licion que ley de oposicion en Salamanca y llevé la cátedra primera a que me opuse. c. Cum dilectus. De his quae vi metusve causa fiunt».

24. La obra la dedica a D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla. Está impresa en Salamanca, 1563. De la Dedicatoria se desprende que estuvo enfermo de gravedad, ya que dice: «...mágnis laboribus, non absque propriae valetudinis gravi periculo...». La Dedicatoria la acaba con las siguientes palabras: «Vale, Salmanticae e Collegio Dei Maximi Salvatoris. Ydibus Aprilis anno MDXLVII». La interpretación que pudiera darse a estas palabras, de que la escribió en el Colegio, sin que en él estuviera ya de colegial, la excluye el ms. de la B. N. 1369, y el 940, f. 47, con las palabras «priusquam exiret e Collegio, publice edidit».

25. A. U. S./2.323.

26. Biblioteca Universitaria, Ms. 2.038, f. 57.

27. A. U. S./12, f. 89.

28. A. U. S./1.244, sin foliar. Libro de Cuentas de la Universidad, en el que se dice: «La catedra cursatoria de Cánones que era del licenciado Hernando Bello... fue proveydo de esta catedra el doctor Covarrubias a veynte e tres de diziembre...» Son las Cuentas del año 1540.

29. Biblioteca Universitaria, Ms. 2.039, f. 170 v.-175.

En 7 de junio de 1544 entre los nombramientos de substitutos para después de S. Juan, se dice <sup>30</sup>: «Por el egregio señor Doctor Juan Puebla a de leer el egregio señor Doctor Don Diego de Covarrubias. Fué ad vota audientium por todos aprobado». Juan de la Puebla era uno de los Catedráticos de Prima.

Como las cátedras cursatorias se proveían por 4 años, tuvo que hacer nueva oposición a principios de 1545, a no ser que se hubiera presentado él sólo a la oposición; en cuyo caso se le obligaba a presentar pruebas de que «era hábil e suficiente para leer». Esta prueba consistía en la declaración de dos testigos, que hubieran sido oyentes suyos. Si la declaración era favorable, se le daba nueva posesión de la cátedra.

Creemos que es este el lugar más indicado para dar una relación del contenido de los manuscritos autógrafos del Doctor Covarrubias, que se conservan en la Universidad de Salamanca, y a los que ya nos hemos referido varias veces, porque son la mejor fuente para conocer su actuación como catedrático de nuestro Estudio, ya que en estos manuscritos se contienen, entre varios borradores de las obras que posteriormente publicó, muchas explicaciones de su cátedra en la Universidad.

No merece la pena que nos detengamos en demostrar que tales manuscritos son autógrafos, y bastaría para demostrarlo las varias firmas completas del Doctor Covarrubias que se encuentran en ellos, que cotejadas con el texto, demuestran identidad de mano. así como las notas que se encuentran en las portadas

Se acompaña un facsimil con la firma y texto autógrafo de Covarrubias.

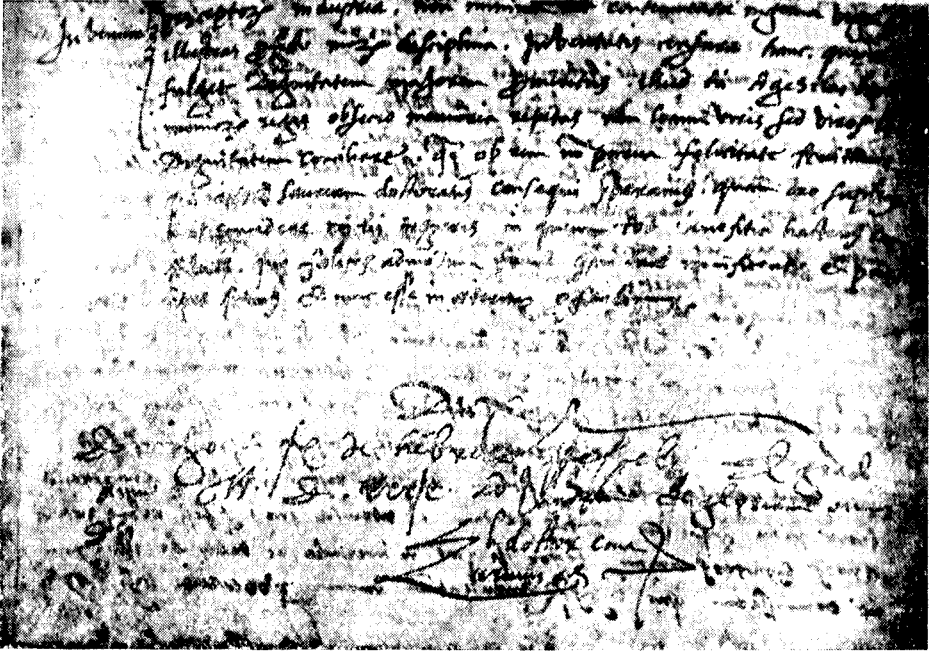
Al final dice: «Dixi. Domingo IX de hebrero reçebi el grado. anno MDXXXIX ad laudem et gloriam omnipotentis. El doctor Covarrubias». Rubricado.

---

30. A. U. S./12, f. 315 v.

31. Estas notas, que están escritas con la misma letra del texto, dicen lo siguiente: «No se ha de imprimir cosa alguna de este volumen, porque no está por orden lo en él contenido, ni regido al cabo, ni examinado, y lo mas está en mis obras impresas».





Ms. 2038, f. 36v. Final del discurso de petición del grado de doctor.  
(Texto y firma autógrafos de Covarrubias)

Estudiando estos manuscritos puede apreciarse la seriedad con que prepara sus clases <sup>32</sup> y su entrega total a la cátedra, no omitiendo lectura que juzgara de interés para la cuestión que iba a tratar. Se muestra como un hombre moderno, que antes o después de la explicación dá la bibliografía sobre el asunto: «notat Navarro», «lege Soto», «legito Castro», «optime notat Navarro», «Magister a Victoria», etc., Y no se limita a repetir lo que los autores citados han dicho, sino que emite la propia opinión, pone reparos al parecer de los grandes maestros, y defiende, a veces, la opinión contraria a la comúnmente admitida.

Los manuscritos están encuadrados sin tener en cuenta el orden cronológico de las explicaciones, y la agrupación actual de los trabajos, es la que le dio el mismo Covarrubias, como puede comprobarse por la advertencia que hace en la portada, de que no se publique nada de lo que contienen.

El vol. I, sign. 2038, hay en el fol. 113-135 un trabajo «De iurisdictione in milites B. Jacobi», que comienza con letra de Covarrubias, y que luego

32. En el Ms. 2.038, f. 212 r., se encuentra la siguiente nota, que demuestra el escruplo con que preparaba de ordinario sus clases: «festinanter legi propter festum septembris Divae Mariae».

es de otra mano. En el fol. 215v, explicando del VI de las Decretales. el libro I, tit. XXII, dice: «in fine anni 1539. Solent qui lectionis onus aggrediuntur...», palabras que indican claramente que eran explicaciones de clase como substituto. También hay explicaciones del año 1540, sobre el II de las Clementinas.

El vol. II contiene entre otras cosas, explicaciones de clase del año 1541, 1542; sobre el V y VI de las Decretales; y en el fol. 310r, hay la siguiente nota marginal: «Breve compendium alibi scripsi, ordinate quidem», al tratar «De sententia excommunicationis».

El vol. III contiene explicaciones de los años 1542 y 1543 y 1544, sobre los Libros II, III y IV de las Decretales. En el fol. 396 y sigs., están «Adnotationes quaedam ex utroque iure praeter alia quae ordinarie legens explicavi». Son los 24 «Notabilia»; el 25 sigue en el fol. 243 del tomo IV.

El vol. IV contiene explicaciones de clase de los años 1544-1547, sobre los libros, I, II, III de las Decretales y sobre el VI.

El vol. V, sign. 2024, no está escrito por Covarrubias y no deben ser escritos suyos; desde luego no están escritos por él. Debieron ser papeles que le pertenecieron, o que estuvieron en su biblioteca y por el parecido del formato con los otros cinco volúmenes, los agruparon con ellos; y aún en el tejuelo, al encuadernarlos, se los atribuyeron a Covarrubias.

Contiene un vocabulario jurídico y unos comentarios a las Decretales. En el fol. 239 hay unas lecturas que tuvo el maestro Martín de Azpilcueta, en Coimbra, en los años 1540 y 1541 «De sacramentalibus» y «De Consecratione».

El vol. VI contiene explicaciones de clase del año 1547, sobre I, III y V de las Decretales, y sobre el VI.

Varias de estas explicaciones, hemos comprobado que son las mismas que se le asignan en los Libros de Claustro, coincidiendo la materia y el año <sup>33</sup>.

En el fol. 38 se intercala la cuestión «De iustitia belli adversus indos».

El texto del fol. 60v, hasta el final, está escrito en Granada.

Los fols. 60-210 contiene una primera elaboración de su «*Practicarum quaestionum...*», y «*Variarum Resolutionum summaria cognitio*». Confrontando el texto de este manuscrito con la edición de Salamanca, 1577, t. I., se llega a la conclusión de que el Doctor Covarrubias hizo una primera redacción de estas dos obras cuando estaba en Granada. Posteriormente, y tomando como base su primitivo trabajo, lo amplió para publicarlo.

En su edición de estas dos obras, se copian al pie de la letra párrafos enteros del texto de este manuscrito, lo que indica que lo tuvo a la vista

---

33. Este extremo puede comprobarse por los libros de Claustro, en el mes de octubre, que era cuando se señalaban las lecturas.

al hacer su segunda redacción; otras veces está totalmente modificado el texto, o sólo accidentalmente, y en muchos casos corrigió, amplió y perfeccionó la doctrina que expone en éstos fols. 60-210.

A partir del fol. 211 y hasta el final, contiene notas corrigiendo el Decreto de Graciano. Son, por tanto, algo parecido a lo que hizo Antonio Agustín en los dos libros de los Diálogos «*De emendatione Gratiani*».

A ellas se refiere Covarrubias en su obra «*Variarum resolutionum...*»<sup>34</sup> al corregir la palabra «*Sacratius*» por «*Sanctius*», donde dice:

«...Tercentum fere locis iam animadversis ac restitutis supersedendum fore decrevimus; quod nobis fuerit compertum Antonium Augustinum, Romae huic negotio egregiam adhuc operam impendisse prope ad umbilicum. Cuius eruditioni variaequae lectioni ac diligentiae cedentes, ut par est, minime iteremur aliquot loca expendere, dum plura difficillioraque ab aliis suo nitore restituta speramus».

Y Antonio Agustín en su obra «*De emendatione Gratiani Dialogorum libri duo*»<sup>35</sup>, al corregir la misma palabra «*Sacratio*» por «*Sanctio regi Aragonum*», dice:

C. Hoc idem Didacus Covarrubias, Segobiensis Episcopus, divinaverat. A. Gaudeo nos idem dicere, quos veri inquirendi studium conjunxit et amicitia non vulgaris».

Entre estas notas se intercalan «*Quaestiones in materia de frigidis quoad matrimonium contrahendum*».

Estos manuscritos son la mejor prueba para demostrar que los años que pasó en Salamanca estuvieron dominados por la noble pasión del saber, que fueron decisivos en su formación jurídica, y que fue aquí en Salamanca donde adquirió buena parte del bagaje científico que le habilitó para desempeñar dignamente los cargos de máxima responsabilidad que le confiaron las supremas jerarquías eclesiásticas y civiles.

La asiduidad con que asistió a su cátedra la atestiguan los libros de Cuentas de la Universidad, existentes en el Archivo<sup>36</sup>.

En el año 1541 faltó sólo 5 lecciones de a media multa; en el año 1542 faltó 24 lecciones, pero las faltas de este año están explicadas, porque en Claustro de 2 de julio de 1542<sup>37</sup> le conceden licencia para ausentarse por otro mes, además del ordinario. El año 1543 fue multado en 4 lecciones; en 1544, fue multado en 3 lecciones; en 1545 en 12; en 1546 fue multado en 46 lecciones. Consta también en los libros de Claustro

34. Libro IV, Cap. 11 (Salmanticae, 1577), t. II, p. 887.

35. Libro I, Diálogo 5.º. Venetiis. 1778, p. 449.

36. A. U. S./1244-1250, sin foliar.

37. A. U. S./12, f. 207 v.

38. A. U. S./14, f. 28 v.

que se le concedió otro mes de licencia <sup>38</sup>. En 1547 fue multado en 5 lecciones, y en 1548 en 11.

Copiamos íntegra la partida del haber de su cátedra, correspondiente al año 1544:

«La cathedra cursatoria de cánones que es del doctor Covarrubias ovo de aver quince mill maravedís, de que sale la lección a setenta e cinco maravedís. Fue multado en tres lecciones de a media multa, en que montan al dicho prescio ducientos e veynte e cinco maravedís, de que viene la mitad al arca, que montan ciento e doze maravedís, e otro tanto a de aver el que las leyó».

Como catedrático tenía el derecho y la obligación de asistir a los claustros. La primera vez que asistió fue al Pleno de 4 de enero de 1540. Fue nombrado Diputado de la Universidad en claustro de 4 de abril de este año <sup>39</sup>, habiendo sido presentado por el Maestrescuela, D. Juan de Quiñones, siendo compañero de claustro, entre otros, con Vitoria y el Comendador Griego. Otra vez lo fue en 1 de abril de 1543 <sup>40</sup>, y en 8 de mayo de 1546, juró otra vez el mismo cargo de Diputado. <sup>41</sup>.

En el claustro de Diputados de 4 de enero de 1547 <sup>42</sup>, al que asistió Covarrubias, se nombró Diputado al maestro Melchor Cano, por haber muerto el maestro Vitoria.

Una de sus últimas intervenciones como Diputado fue la del Claustro de 30 de marzo de 1547, con ocasión de la incorporación a la Universidad del colegio de Santa María que fundara D. Juan de Burgos, Arcediano de la Catedral.

En los libros de Claustros se encuentran algunas de sus intervenciones, como en la prisión de Grado, sobre la contestación que se había de dar a una Carta del Consejo «en el negocio que toca al Doctor Sepúlveda, coronista de su majestad» <sup>43</sup>. Y en el claustro Pleno de 16 de noviembre de 1547 se le encarga, juntamente con el maestro Melchor Cano, Gregorio Gallo y otros maestros, la revisión de las obras de Juan Ginés de Sepúlveda, asunto que se volvió a tratar en el claustro de 17 de julio.

Parece indudable que de haber continuado explicando en la Universidad, hubiera llegado a una de las cátedras de Prima de Cánones, de mayor categoría que la Cursatoria que desempeñó. Pero como dice Nicolás Antonio <sup>44</sup>, «sed hominem reipublicae natum, opus erat non ultra deteri professorio munere».

Siguiendo esa vocación se marcha a Burgos de Juez de Residencia, y

39. A. U. S./12, f. 118.

40. A. U. S./12, f. 232.

41. A. U. S./14, f. 18 v.

42. A. U. S./15, f. 11 r.

43. A. U. S./16, f. 62 v.

44. *Biblioteca Nova* (Matriti, 1783), t. III, p. 276.

abandona nuestra Universidad, que declara vacante su cátedra en claustro de 6 de junio de 1548, en plena madurez física, a los 36 años de edad, e intelectual, adquirida durante 24 años consagrados al estudio y bien orientados por sus maestros.

Estos 24 años de vida universitaria le dieron ocasión de conocer lo que era nuestra Universidad, con sus perfecciones y defectos, y le pusieron en condiciones de desempeñar, posteriormente con acierto el cargo de Visitador y Reformador.

### 3.—EL DOCTOR COVARRUBIAS, VISITADOR Y REFORMADOR DE LA UNIVERSIDAD

El primer Visitador Real que recibió la Universidad de Salamanca, fue el Arcediano de Toledo D. Tello de Buendía, quien por mandato de los Reyes Católicos se presentó en el claustro de 1 de marzo de 1480 para visitar y reformar la Universidad <sup>45</sup>. Esta no vuelve a ser visitada hasta que el 13 de septiembre de 1512 se presenta el Obispo de Málaga, D. Diego Ramírez de Villaescusa, enviado por la reina Doña Juana <sup>46</sup>.

El primero es recibido con frialdad por la Universidad, y el segundo puede decirse que con hostilidad, hasta el punto de que en el mismo claustro se suscita la cuestión de si está obligada la Universidad a admitir al Visitador.

En la introducción de este derecho del rey a enviar su Visitador a la Universidad, debemos ver uno de los casos más claros de cómo el poder real va siendo cada vez mayor en los asuntos universitarios, hasta llegar a extremos tales, que sea necesaria la autorización real para las cosas más nimias.

Introducida la costumbre, desfilan por la Universidad de Salamanca una serie de Visitadores nombrados por el rey —en el reinado de Felipe II puede decirse que vienen cada dos años—, muchos de los cuales apenas dejan huella en la historia del Estudio, pues su visita es rapidísima y superficial, dando la sensación de que únicamente vienen para hacer sentir el peso de la autoridad real.

Hasta la época de Covarrubias, los tres Visitadores, cuyo estudio ofrece especial interés, fueron D. Juan de Córdoba, abad y señor de Villanueva de Rute y canónigo de Córdoba, D. Diego Enriquez de Almansa, Obispo de Coria y el Doctor Covarrubias.

El primero dió a la Universidad el Estatuto de 1538, que tiene la importancia de ser el primero que tuvo nuestro Estudio; el Obispo de Coria

45. A. U. S./3, f. 119-122.

46. A. U. S./6, f. 46 v.

dio el Estatuto de 1551, pero no fue aprobado hasta 1560, y bien puede decirse que es un caso de Estatuto «non nato» y aprobado por puro compromiso; el Estatuto que se dio a la Universidad como resultado de la Visita del Doctor Covarrubias, es de 1561, y de él vamos a ocuparnos especialmente.

Todos los biógrafos del Doctor Covarrubias nos dicen que fue Visitador y Reformador de la Universidad, pero nadie se ha ocupado de exponer su intervención y en qué consistió esta visita y reforma. Y no obstante la documentación es abundante, y juzgamos de interés su estudio para la biografía de Covarrubias y para la historia de la Universidad.

Vamos, pues, a estudiar la intervención activa y personal del Doctor Covarrubias en la visita y elaboración de los Estatutos de 1561.

La visita inmediatamente anterior a la que éste hizo, fue la de Don Bernardino de Anaya, del Consejo, que fue un modelo de las visitas relámpago, a que antes nos referimos; pues la comienza el 12 de marzo de 1560, y ya se despide de la Universidad el 23 del mismo mes y año.

La Real Cédula, por la que Felipe II nombra Visitador de la Universidad al Doctor Covarrubias, se conserva en el Archivo de Simancas <sup>47</sup>, y a continuación la transcribimos, no obstante su extensión, porque creemos que no está publicada y porque en ella se detalla minuciosamente la misión que se le confía al Visitador y al Reformador.

«Don Felipe, etc., a vos don diego de covarrubias obispo de cibdad rodrigo del nuestro consejo salud y gracia. Sepades que nos somos ynformados que a causa de aver mucho tiempo quel estudio y vniversidad de salamanca y personas del no se an visitado es neçesario y conviene que se visite y que se sepa y entienda como y de que manera el maestrescuela Rétor y consiliarios diputados y doctores y las otras personas del dicho estudio e huniversidad an fecho e usado sus ofiços y lo que es a su cargo e deve hazer y que es lo que el bien y beneficio publico de la dicha hunyversidad y personas della conbiene y deve proveerse y porque a nos como patronos de la dicha hunyversidad y conforme a lo que se a acostumbrado pertenece proberlo y premiarlo confiando de vos que soys tal persona que breuemente y con la dilijençias (sic) y cuydado que se rrequiere hareys la dicha visita, avemos acordado de vos lo cometer porque vos mandamos que vays a la dicha hunyversidad e os ynformeys y sepays por todas las vias y medios que os pareçiere conbiene como y de que manera el maestrescuela rretor y consiliarios y doctores y diputados y las otras personas de la dicha hunyversidad an husado sus ofiços y lo que devian y les perteneçian hazer e si an guardado las constituciones y estututos de la dicha hunyversidad y lo que por las visitas que por nuestro mandado se an fecho y por otras nuestras cartas y promisiones se a ordenado y proveydo y en que cosas y por que Razón se an dexado de cumplir .Y otrosi os ynformes e sepais como y de que manera se an proveydo las catedras de la dicha hunyversidad que después de la ultima visita que por nuestro mandado se hizo an bacado y si en la provisión dellas a avido sobornos e otras negoçiaçiones ynli-

---

47. Registro General del Sello. Julio de 1560, f. 221. No hemos podido, en cambio, encontrar en el Archivo de Simancas, ni se conserva en el de la Universidad de Salamanca, el informe de la Visita.

çitas y prohibidas y por que personas y en que forma y si en la provision de las dichas catedras se an guardado los estatutos y constituçoes e lo demas questa proveido y ordenado y en que cosas se an dexado de conplir y de guardar y otrosi os ynformeys y sepays la orden que se a tenido y tiene en lo de las leturas y eleçones de las catedras en todas las facultades y profesiones que en la dicha hunybersidad se leen y profesan y si se a guardado y cunplido lo que çerca de esto por nos esta proveydo y en que y como se a dexado de guardar y trateys y confirays sobre la horden que conviene que se tenga çerca de las dichas leturas para que con mas fruto y hutilidad de los dichos estudiantes se lea y ques lo que çerca de esto conberna proveerse, haziendo en el entre tanto guardar lo que esta ordenado y ansimysmo os ynformad e sepays como se a proçedido y proçede en el dar de los grados y en los esámenes y autos que para ello se an de hazer y si çerca desto o en cosa alguna de lo a ello conçernyente a avido eçeso o desorden y si se a contrauyendo a las constituçones y estatutos y en que cosas y que personas y que es lo que çerca desto se debia y conbernya proveer. Y otrosi ynformeys y sepays de la onestidad y rrecojimyento trajes y gastos y modos de vivir y estudiar de los estudiantes y si se a guardado y guarda lo que en esto esta proveydo y ordenado y en que cosas avido eçesos y desorden y ques lo que sera neçesario proveer y rremediar para que los dichos estudiantes vivan en la onestidad y rrecojimyento y buena orden que conviene y para que en sus estudios y en lo que toca a sus bidas y costumbres y gastos se provea lo que fuere mas conbenyente, haziendo en el entretanto guardar lo que çerca desto esta proveydo y ordenado y ansimysmo os ynformeys y sepays de las rrentas y hazienda e derechos e otras cosas quel dicho estudio tiene y en que partes y lugares. E como se a admynystrado e admynystra y que orden y rrecaudo se tiene e como se a gastado y destribuydo y en que cosas y si de las dichas rrentas y hazienda se a conplido y cumple aquello para que fueron dados e dotados y si se an cobrado los maravedis que al dicho estudio se deven y si esta algo por cobrar y quien lo debe y a cuyo cargo es y por que causa se a dexado de cobrar e tomeys las quantas a los mayordomos e personas que an tenido cargo de las cobrar y gastar despues aca que por nuestro mandato no fueron tomadas las dichas quantas haziendo para este efetto si neçesario fuere rrever las quantas tomadas las quales dichas quantas mandamos que vos las den bien y fielmente por los libros y rrecaudos y escrituras que convinyeren las quales todas mandamos que las esiban ante vos so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes e mandaredes poner y tomadas las dichas quantas lo que hallaredes mal gastado y los alcançes que hizieredes lo cobrad de las personas que lo devieren y fueren obligados a lo pagar sin embargo de qualquier apelaçion, e despues de cobrado e pagado si las partes quisieren seguir su apelaçion se la otorgad para que la puedan proseguir ante los del nuestro consejo e no ante otro juez alguno e lo que asi cobraredes lo hareis poner en el arca del estudio y visitareis y vereis las arcas del dicho estudio y bereis la cantidad de dineros y prendas que en ellas ay y lo que çerca desto los del nuestro consejo que an visitado la dicha hunyversidad an dexado ordenado y vereys lo que mas conberna proveer y ordenar y otrosi visitareis la capilla libreria ospital de la dicha hunybersidad y vereis la orden y rrecado que en todo ay, y si se guarda lo que çerca de todo ello esta proveydo y lo que mas convenga proveerse y tomareis las quantas del dicho ospital segun y por la manera y con la facultad que en las otras cosas conçernyentes y tocantes a la hazienda de la dicha hunyversidad esta dicho. Otrosi visitareis las obras y colegios que la dicha hunyversidad a fecho y haze y bereis la orden que en ello se tiene ansi en los edifiçios y gastos y salarios y otras cosas a esto conçernyentes e si a guardado lo que çerca desto esta ordenado tomando ansimysmo las quantas y rrazon de todo ello, y ansimysmo os ynformeys y sepays los pleytos e negoçios que la dicha hunybersidad tiene y como y de que manera se an seguido y siguen y a cuyo cargo son y si en ellos a avido descuydo

y negligencia y que lo que conviene proveerse para la conservación y buen recaudo de los dineros y negocios y privilegios e otras cosas de la dicha universidad. E cerca de todo lo susodicho y de cada cosa y parte dello y de todo lo demás que conviniere al bien y beneficio de la dicha universidad y en lo a ello concerniente haredes la averiguación e información e diligencias que seran convenientes en ellos y si algunas personas resultaren culpadas siendo de la dicha universidad procedays contra ellos y haredes los cargos y recibireis los descargos y no siendo de las personas de la dicha universidad enviareis la relación de lo que contra ellos resultare. Todo lo qual junto con la dicha visita y lo demás que pareciere y conviniere traereis ante los del nuestro consejo para que alli bisto se provea y ordene en todo lo que mejor sea y al bien de la dicha universidad y personas della mas conbenga y mandamos a las personas asi de la dicha universidad como otras qualesquier de qualquier estado y condición que sean de quien entendieredes y os pareciere conbiene ser informado que parezcan ante vos y vuestros llamamientos y enplazamientos y digan sus dichos y disposiciones a los plazos y so las penas que vos les pusieredes y mandaredes poner las quales nos avemos por puestas. Y otrosi mandamos al maestrescuela e juez del estudio y rector y consiliarios e doctores e diputados y otras qualesquier personas y notarios escribanos en cuyo poder estuvieren qualesquiera procesos y escrituras que para la información y averiguación y diligencias que aveys de hazer os parecieren necesarias vos la den y entreguen so las penas e a los plazos que vos les pusieredes. Para todo lo qual vos damos comysion y facultad y poder cumplido con todas sus yndependencias y dependencias anexidades y conexidades e no fagades ende al. Dado en el bosque de segobia a diez dias del mes de jullio de myll quinientos y sesenta años Yo el rrey. Yo juan vazquez de molina secretario de su catolica magestad la fize escribir por su mandado. El marques. El licenciado vaca de castro. El licenciado arrieta. El doctor velasco. El licenciado villagomez. El licenciado morillas».

Como puede apreciarse, la fecha de la Real Cédula es de 10 de julio de 1560.

Es decir, que a los cuatro meses de cerrada una visita, es enviado como Visitador el Doctor Covarrubias. Esta circunstancia es digna de tenerse en cuenta, como lo es también la de los 11 meses que duró la visita <sup>48</sup>.

Las dos circunstancias nos revelan la urgencia y la importancia de los asuntos que debía tratar el Visitador en la Universidad.

¿Qué problemas tenía pendientes, que hiciesen aconsejable esta urgente visita?

Alguna luz arroja sobre esta pregunta la carta del maestro Gregorio Gallo a la Universidad, de fecha de 1 de mayo de 1560 <sup>49</sup>, y en la que hay claras pruebas de que ya por entonces se estaba preparando la visita del Doctor Covarrubias. En ella se habla de Estatutos pendientes

48. Fueron 347 días los que ocuparon al Doctor Covarrubias en la Visita, pues una Cédula Real de 12 de setiembre de 1561 (A. U. S./2.869), manda que se pague a Juan Arias Saavedra, Alguacil de Mazas y Corte, y a Francisco Carifena, Escribano de la Visita, que hizo el Doctor Covarrubias, Obispo de Ciudad Rodrigo, 340 ducados a cada uno por razón de los 347 días que estuvieron ocupados en dicha Visita.

49. A. U. S./28, f. 66 v.



«que se van rescibiendo para la visita del señor Obispo de Cibdad Rodrigo... creo que con lo que de acá va ordenado y con ser tal la persona que lo ha de tratar, ha de ser Dios servido». Se habla también en la misma carta del número de los licenciamientos y bachilleramientos y sobre los cursos: «será una de las cosas que se an de platicar con el señor obispo de Cibdad Rodrigo, para que oyendo a vuestras mercedes y sabiendo su parecer, sea con mas acuerdo y hexecucion».

En los claustros anteriores se habla de excesos en los pupilajes, de la necesidad de visitar el Hospital del Estudio, del mal funcionamiento de la Librería, de la necesidad de poner orden en el Colegio Trilingüe. Por otra parte, el Concejo pretendía introducir innovaciones onerosas para los doctorandos. Había, además, otra cuestión delicada, que exigía gran prudencia y energía en el Visitador, y era poner remedio en la forma de vida de ciertos claustrales «que viven en casas particulares derramados por la ciudad» con poca edificación para la Universidad.

Otro asunto que estaba pendiente, era la aprobación de los Estatutos hechos en la visita del Obispo de Coria, de los que necesariamente hemos de tratar más tarde, y que habiendo sido enviado al Consejo para su aprobación en 1551, no fueron aprobados hasta la Visita de Covarrubias. Esta tardanza en la aprobación tenía un poco molesta a la Universidad.

También en el Plan de Estudios se querían introducir reformas de importancia.

Si las circunstancias por las que atravesaba la Universidad aconsejaban mandar un nuevo Visitador, estas mismas circunstancias aconsejaban mandar una persona de cualidades excepcionales.

A la Universidad de Salamanca, si se quería que la visita no fuera de pura fórmula, sino eficiente, debía venir una persona que conociendo a fondo la vida universitaria, reuniera las condiciones de energía de carácter, prestigio científico, junto con un amor grande a la Universidad, además de autoridad en su persona.

Y todas estas cualidades se reunían en el Doctor Covarrubias, a quien su reciente consagración episcopal le ponía al nivel de los visitadores de más prestigio <sup>50</sup>.

La presentación oficial del Doctor Covarrubias como Visitador de la Universidad, tuvo lugar en el claustro Pleno del 14 de agosto de 1560 de la forma siguiente <sup>51</sup>:

---

50. Esta carta del maestro Gregorio Gallo de 1 de mayo de 1560, es además interesante para fijar la fecha de su consagración, pues en ella se dice: «El señor Obispo de Ciudad Rodrigo está ya consagrado y se partirá muy presto». Palabras que indican que su consagración había sido muy reciente y que su entrada en la diócesis no debía tardar mucho. La relación biográfica que se conservaba en el Colegio de San Salvador, dice que se consagró el 28 de abril de 1560.

51. A. U. S./28, f. 113 v.

«Luego el muy Ilustre y Reverendísimo Señor Don Diego de Covarruvias y Leyva, Obispo de Cibdad Rodrigo, y Reformador que es de esta Universidad por su Magestad se presentó en el dicho claustro como tal Reformador, presentando sus poderes y mandándolos leer a su escribano Francisco de Cariñena que estaba presente... y les expuso de palabra que Su Magestad le había encargado que visitase esta Universidad, y cómo se proveían las cátedras, cómo se leían las lecturas, visitase los colegios, Hospital y Capilla y examinase los bienes y hazienda, y viese como se cumplían los Estatutos y Constituciones de la Universidad».

En este claustro el Visitador debió dejar bien claro que su visita no era superficial y de trámite, sino que se trataba de una verdadera reforma, y que esta obra debían emprenderla todos con seriedad y sin dilación.

Así lo comprendió la Universidad, porque dos días después se convoca otro claustro «para que se nombren personas que asistan con el Ilustre y Reverendísimo señor Obispo de Cibdad Rodrigo, Reformador desta Universidad, a las cosas e negocios tocantes a la dicha Universidad, acerca de la reforma que su señoría reverendísima ha de hazer».

La comisión que estuvo en constante relación con el Reformador, estaba integrada por el Rector y Maestrescuela, o sus lugartenientes; por los Doctores Alvaro Pérez de Grado y Juan Muñoz, por la Facultad de Leyes; por los Doctores Pedro Suárez y Antonio Aguilera, por los Canonistas; el Maestro Francisco Sancho por los Artistas y Teólogos; por el Doctor Antonio de la Parra y Juan de Aguilera, por los Médicos y Astrólogos y, además, por los Maestros Enrique Hernández, León de Castro y Francisco Navarro.

Era por entonces Rector D. Diego de Avila, Abad de Alcalá la Real, que se hallaba ausente desde el mes de junio, y hacía de Vice-Rector D. Juan de Morales. El 10 de noviembre fue nombrado Rector, D. Juan de Bracamonte. El Maestrescuela era el maestro Gregorio Gallo, ya jubilado como catedrático de Biblia, que por entonces se encontraba en Toledo gestionando asuntos de la Universidad, y que había nombrado Vicesecretario al maestro Gaspar de Torres.

Esta comisión comienza a trabajar con el Reformador, y la eficacia de su actuación, puede percibirse a través de los libros de claustro <sup>52</sup>, que dan la sensación de la presencia de una nueva sávia que comienza a circular por el organismo de la Universidad. Se ocupan de poner orden en el Hospital del Estudio, nombrando visitadores, ante la denuncia de un estudiante que amenaza con «dar aviso al señor Reformador si no lo remediaren»; nombran también visitadores en el Trilingüe y Librería, tratan de la conveniencia de cambiar el lugar del exámen de los licenciados «porque en la capilla de Santa Bárbara donde se han hecho y al

---

52. A. U. S./28, f. 124 v., 123, 117, y A. U. S./29, f. 17 v.

presente se hacen, no se pueden hacer tan secretamente que los que están fuera en la claustra, no lo vean ni sepan lo que allí se hace». Sobre esta cuestión tratarán más largamente, porque fue una de las peticiones que hizo el Reformador al despedirse de la Universidad.

El Visitador Covarrubias no se contentó con recibir los informes, que la Comisión le transmitió, sino que, deseando cumplir fielmente lo que se le ordenaba en la Cédula de su nombramiento, quiere ver él personalmente cómo funciona la Universidad, para informar al Rey y al Consejo con pleno conocimiento de causa.

Repasando los libros de grados de los años 1560 y 1561, hemos encontrado que asistió al examen del licenciamiento en cánones de Diego de Sahagún, que tuvo lugar el 5 de noviembre de 1560; asistió también el 9 de febrero de 1561 al magisterio en Teología y al juramento de Gaspar Grajal, y el 20 de abril de 1561 al Magisterio de Juan de la Peña. Consta por los Procesos de Cátedra que asistió el 24 de octubre de 1560, a la toma de votos y al fallo de la provisión de la cátedra de sustitución de Vispera de Leyes, que se proveyó en el Licenciado Hernán Díez de Valencia.

También visitó personalmente las cátedras, y entró en ellas cuando estaban leyendo los maestros «con grandes copias de oyentes», como se dice en el primer libro de Visitas, A. U. S./940. Esta visita la hizo el 15 de octubre de 1560, a las 8 de la mañana. La segunda cátedra que visitó, fue la de su hermano Antonio de Covarrubias, que era substituto de Prima de Leyes, por el jubilado Pedro de Peralta.

El 16 de noviembre de 1560 hace el Doctor Covarrubias su segunda presentación en el Claustro, como dice la cédula de convocatoria <sup>53</sup>, «porque en él se a de hallar presente el muy illustre y Reverendisimo Señor Don Diego de Covarrubias y Leyva... porque en dicho claustro... quiere que se lean e notifiquen a la dicha Universidad y claustro ciertos estatutos que han venido del Consejo Real».

Los Estatutos a que se hace referencia en este claustro, son los que fueron presentados al Consejo en 1551 como resultado de la visita del Obispo de Coria, D. Diego Enriquez de Almansa, y que, por circunstancias que no son del caso explicar, no fueron aprobados hasta el 23 de octubre de 1560.

El original de estos Estatutos se conserva en el Archivo Universitario de Salamanca <sup>54</sup>, y están inéditos.

Es una cosa indudable que el Doctor Covarrubias tuvo que intervenir en la aprobación de estos Estatutos, y que debió ser una de las cuestiones que trató con el Consejo antes de su venida a Salamanca.

---

53. A. U. S./29, f. 4.

54. A. U. S./2.885.

Viniendo como Reformador de la Universidad le pareció sin duda que su primera actuación debía ser poner fin a una situación bastante anómala y molesta para la Universidad, como era la de que habiéndose cumplido todas las formalidades por parte del Estudio, con relación al Estatuto presentado al Consejo, éste hubiese dejado transcurrir casi 10 años sin aprobarlo.

Es cierto que después de la visita del Obispo de Coria, hecha en 1551, habían sido enviados varios visitadores, el Dr. Cano, en 1557, el Dr. Hernán Pérez en 1558 y el Lic. Montalvo en 1559, y pudieron éstos pedir la aprobación de dichos Estatutos, pero ninguna de estas visitas tuvo la trascendencia que la de Covarrubias.

Y parece que éste no quiere dar ningún paso en su visita, hasta que no presenta los Estatutos aprobados. De hecho, una vez que presentó sus poderes de Visitador y Reformador en el claustro del 14 de agosto, no volvió a asistir a ninguno hasta este de 16 de noviembre, en que presentó los Estatutos del Obispo de Coria, ya aprobados por el Consejo Real.

Una vez presentados, acordaron verlos y examinarlos «por si en ellos allaren alguna cosa que sea en daño o perjuicio desta Universidad...», para suplicar de ello a Su Majestad.

En los claustros siguientes, a los que no asistió el Doctor Covarrubias, se leyeron y comentaron estos Estatutos, pero tan rápida y superficialmente y con tal falta de interés, que la lectura de estos claustros dá la sensación de que los catedráticos no están más que cumpliendo una formalidad, y que era urgente el acabar este asunto, llegando a acordar «que particularmente los vieren sus mercedes en sus casas».

La falta de interés está suficientemente explicada, porque todos los Catedráticos sabían que por aquellos mismos días la comisión nombrada por la Universidad estaba trabajando intensamente con el Reformador en la elaboración de unos nuevos Estatutos, y que por consiguiente aquellos que estaban leyendo en los claustros, casi no iban a tener vigencia.

Los nuevos Estatutos fueron presentados por el Doctor Covarrubias en el claustro Pleno de 25 de febrero de 1561 <sup>55</sup>, que se convocó «a las cuatro de la tarde para comenzar a leer e referir los estatutos nuéva-mente fechos por el muy ilustre a Reverendisimo Señor Don Diego De Covarrubias y Leyva, Reformador desta Universidad, en compañía de ciertos señores comisionados nombrados por esta Universidad».

En estas palabras tenemos una prueba de la intervención personal del Doctor Covarrubias en la primera etapa de la elaboración de los Estatutos de 1561.

Porque estos Estatutos tuvieron tres etapas o fases: La primera comprende desde el 16 de agosto de 1560 hasta el 25 de febrero

---

55. A. U. S./29, f. 24 v.

de 1561, y en ella se hizo la primera redacción de los Estatutos entre el Reformador y la comisión nombrada por la Universidad. La segunda etapa comprende desde el 25 de febrero de 1561, fecha en que fueron presentados a la Universidad, hasta el 7 de junio de 1561, día en que los Estatutos se terminaron de examinar por la Universidad. Y la tercera etapa comprende desde esta fecha hasta el 15 de octubre de 1561, día de su aprobación por el Consejo y por el Rey.

Veamos cuál fue la intervención del Doctor Covarrubias en cada una de estas etapas.

**PRIMERA ETAPA:** El Doctor Covarrubias se reúne con la comisión nombrada por la Universidad y hacen la primera redacción del Estatuto.

No es necesario señalar la serie de reuniones que exige un documento de esta clase, ni la intensidad de trabajo que importa, sobre todo en su presidente —en este caso el Reformador—, que tenía que dirigir y gobernar la discusión, enfrentarse no pocas veces con los intereses particulares de los catedráticos, y medir las palabras de un documento de 91 folios de extensión, que tenía que ser sometido al examen y crítica de un claustro formado por personas de la talla de un Fray Luis de León, Fr. Juan de la Peña, León de Castro, Fr. Juan de Guevara, Francisco Sánchez...

Que en estas reuniones el Doctor Covarrubias no fue sólo un elemento pasivo y decorativo, sino directivo y principal, se demuestra porque parte del ejemplar de los Estatutos presentados al Claustro de la Universidad, estaba escrito de puño y letra del Reformador, como lo hace destacar expresamente el Secretario de la Universidad en tres ocasiones, por lo menos.

Así en el fol. 49 del libro de Claustro de 1561, dice: «e acabado el dicho estatuto de leer, se prosiguió el siguiente, que está escrito de la mano de su señoría...». Y en el fol. 53 se dice: «...en el qual titulo ay solamente un estatuto que la mitad del está escrito de letra de su señoría Reverendisima». Y en el fol. 55v., dice: «Item se prosiguieron los estatutos... que comienzan del emprestar de los dineros del arca de la Universidad, y en el 2.º estatuto questá escrito de su señoría Reverendisima...».

Otra prueba más clara de la intervención de Covarrubias en esta etapa del Estatuto, la tenemos en la solicitud que dirige el copista Bartolomé Sánchez, y que se leyó en claustro de 23 de junio de 1561. En ella se lee:

«Digo que despues que V. S. y mercedes se juntaron con el illustre señor Reformador a hazer y ordenar los estatutos desta Universidad... me ocupé muchos días en escribir los dichos estatutos en que los escribi 4 veces: una que su Señoría llevó y

otra que quedó a esta Universidad, e mas dos borradores que ubo e otras cosas que su señoría me mandó...».

Luego suplica que le paguen su trabajo. Y acabada de leer la solicitud, toman la palabra el Rector y el Maestro Gaspar de Torres, por haber sido los que se hallaron «a las consultas e hazer de los dichos estatutos» y dijeron que era verdad lo que se decía en la petición «e que el susodicho a trabajado mucho en los dichos estatutos e no obstante su trabajo el tiempo que perdió por ocupaciones que su Señoría tenía en que no se podía escribir muchas veces, sino que estaba esperando una o dos o más horas..., por lo qual le mandaron dar veynte e quatro ducados».

Estas palabras tienen más fuerza por ser pronunciadas por el Rector y Vicescolástico, que estuvieron en contacto constante con el Reformador, al redactarse los Estatutos, y por desprenderse de ellas que la comisión estaba inactiva, y el copista tenía que suspender su labor, por las ocupaciones urgentes que reclamaban la presencia del Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo.

**SEGUNDA ETAPA:** Presentados los Estatutos en el Pleno de 25 de febrero de 1561, la Universidad en sus Claustros comienza a estudiarlos, introduciendo, mediante votación de los claustrales, las modificaciones que estima convenientes.

En esta etapa se celebraron 13 claustros para estudio de Estatutos. El Reformador sólo asistió a 4: al del 25 de febrero, 24 de abril, 7 de mayo y 7 de junio, día en que se despidió oficialmente de la Universidad; pero están lo suficiente espaciados para creer que el Doctor Covarrubias no se ausentó de la ciudad durante el tiempo que la Universidad estuvo discutiendo los Estatutos.

Es cierto que hay un intervalo de 2 meses entre el 25 de febrero y el 24 de abril, pero en los claustros que celebró la Universidad en estos dos meses, hay expresas alusiones al Reformador, que suponen su presencia en la ciudad y su intervención activa en los Estatutos <sup>56</sup>.

El Doctor Covarrubias tuvo que pensar que sería necesario vencer no pocas dificultades, que algunos claustrales estaban en contra del Estatuto presentado, y que por tanto su presencia podría ser necesaria en el momento menos esperado.

---

56. Una de estas alusiones se encuentra en el Claustro de Diputados de 29 de marzo de 1561, en el que se trató sobre el lugar del examen de los licenciados. Allí se acordó que se hiciera un Claustro Pleno «para que se trate de lo que mas convenga con más maduro examen y también que se comunique los susodicho al Señor Reformador...». Y en el de 13 de abril del mismo año cometieron «...al doctor Francisco Arribas para que se alle con el muy illustre e reverendisimo señor Reformador e Obispo de Ciudad Rodrigo a leer los estatutos que nuevamente se an fecho y ordenado para que se lean bien y vérdadéraménté, para que el escribiente que los de a escribir no pueda herrar y tenga quien le enmiende».

Los libros de Claustro nos hablan de estas dificultades y oposición.

Ya en la cédula de convocatoria del 18 de marzo de 1561 <sup>57</sup>, se adivina la actitud hostil de muchos catedráticos, pues el Rector advierte que si no se reuniere el número suficiente para tratar de los Estatutos, «no se llamará más para estatutos, darse an por vistos e por referidos».

La amenaza surtió efecto, ya que el claustro se celebra con buen número de asistentes. Pero este efecto no es más que momentáneo, y la oposición surge ya clara y manifiesta. Porque en el Pleno de 28 de marzo se dice:

«Y estando ansi ayuntados segund e como dicho es, muy junto de las seys de la tarde, que no se habian juntado hasta la dicha hora mas de los arriba contenidos, e visto por los dichos señores Rector e Vicescolastico y los demás arriba contenidos, atento que los dichos señores desta Universidad no se quieren juntar a claustro, atento que son llamados... que se junten a las quatro y media y son casi las seys y no se an juntado veynte peronas para que se proceda por la leyenda de los dichos estatutos, proveyeron e hizieron un auto que es el siguiente. E luego dixeron que atento que dicho señor Rector muchas e diversas vezes a mandado por su zedula llamar a claustro para que se prosiga la lectura de los Estatutos nuevamente fechos, e no se an querido ni quieren juntar... que avian e ovieron por leydos e por referidos los dichos estatutos e que mandaban e mandaron que a qualquiera persona que fuere del claustro pleno que los quiera ver, se les dé para qué los puéda acabar de leer y ber en su casa y ansi dixeron que lo mandaban e mandaron e se publicó lo suso dicho».

La rebeldía de los ausentes es manifiesta, y categórica la decisión del claustro: «ovieron por leydos e referidos los dichos estatutos». No obstante lo cual, el 18 de abril, con numerosa concurrencia de claustrales y sin la menor alusión al acuerdo del 28 de marzo, siguen tratando y estudiando los Estatutos.

Un cambio tan repentino en los claustrales y el olvido de un acuerdo tan reciente, apenas se explica sin la intervención del Reformador, quien viendo arrollada la autoridad del Rector y del Vicescolástico, tuvo que intervenir para conseguir una aprobación de los Estatutos por parte de la Universidad, no forzada, ni violenta, sino armónica y como desde un principio la había proyectado.

Sin duda fue para fortalecer esta armonía lo que nos explica su asistencia al claustro Pleno de 24 de abril.

El Reformador, sin duda para dar mayor libertad a los miembros del Claustro, no asistió más que a 4 claustros, como hemos indicado. En los otros 3 está plenamente justificada su asistencia, para este claustro del 24 de abril, no encontramos más justificación que la que hemos indicado.

---

57. Suprimimos, a partir de aquí, las citas de los folios de los Libros de Claustro, de 1561, porque, como ya se ha indicado repetidas vécés la signatura de Libro, y se indica la fecha, resulta fácil encontrar el pasaje.

Lo cierto es que a partir de este claustro, todos se celebran con normalidad, con buena asistencia de maestros, a ritmo acelerado y con pocos días de espacio entre unos y otros, pues se celebran el 25, el 28, el 30 de abril, y el 7 y el 14 de mayo.

Los Estatutos se acabaron de examinar y discutir por la Universidad en el Pleno de 30 de abril de 1561.

Al Reformador le urgía poner fin a su misión y para estimular a los Diputados asiste al claustro de 7 de mayo, haciéndoles el siguiente ruego:

«El dicho señor Reformador comenzó a dezir e proponer a sus mercedes en como andaba ya de partida suplicando a sus mercedes le despachasen lo más breve que pudiesen no le deteniendo y que al presente él no se despedía ni se despidió de sus mercedes porque en el Claustro Pleno lo avia de hazer. Y entre otras muchas palabras de información y cumplimiento que allí dixo e propuso, les suplicó mandasen cobrar 70. 000 maravedis poco mas o menos que se devian a la Universidad de parte de los porcionistas como de otras personas particulares de que dexaria memoria. Y que así mesmo tratasen y confiriesen entre si en qué lugar será bien acertado que se haga el theatro pues que tan gran necesidad la Universidad tiene que lo aya, y donde será bien que se hagan los exámenes de los licenciados para que los autos sean mas secretos y haya lugar competente donde quepan los doctores attento que la capilla de Santa Barbara es pequeña y loado nuestro señor ay mucho numero de doctores y otras mas palabras de ynformación que acerca de los susodicho allí dixo e propuso. E por el dicho claustro oydo y entendido proveyeron lo siguiente. Primeramente proveyeron y mandaron que para el primero Claustro Pleno que ubiese se trate de los lugares del theatro e de los examentes donde sera bien que se hagan y que allí se trate e platique».

Estas dos cuestiones hacía tiempo que venían preocupando a la Universidad.

Precisamente en el claustro de 14 de julio de 1547 <sup>58</sup>, cuando aún era profesor de la Universidad el Doctor Covarrubias, se trató, a propuesta del Rector, de la necesidad de hacer un Teatro y Generales. Al volver como Visitador y encontrarse con el mismo problema, que se había agudizado aún más con el auge de la Universidad, plantea de nuevo él mismo la cuestión.

Acediendo a los deseos del Reformador, la Universidad trata este asunto en el Claustro del 14 de mayo de 1561 y discuten si será buen lugar para el Teatro lo que era antes Hospital del Estudio, trasladando éste a otro lugar, «o si sería mejor en las casas que están fronteras de las escuelas mayores, en el qual sitio esta Universidad tiene ya algunas casas. Cerca de los quales dos lugares comenzaron a votar en ello, y por la mayor parte fue votado ser mejor sitio e lugar en las casas fronteras de la puerta principal de las escuelas mayores...», y nombran una comisión para que vea si este lugar sería suficiente para el Teatro.

---

58. A. U. S./16, f. 44.



Pero esta cuestión la dejaron sin resolver.

Algo parecido ocurrió con la petición de trasladar de la capilla de Santa Bárbara los exámenes de los licenciamientos.

La capilla de Santa Bárbara tenía una tradición y una fama, que la habían convertido en un símbolo. Ser graduado por Salamanca, habiendo sufrido el examen de Licenciado en dicha capilla, era una de las ilusiones que atraía a los escolares a nuestra Universidad, y causa de legítimo orgullo. Y de ahí la resistencia de los maestros a cambiar el lugar del examen, a pesar de darse cuenta de los inconvenientes que esta capilla ofrecía.

Esta cuestión la trataron ya en el Claustro de 29 de marzo de 1561, donde se dice: «porque como la capilla de Santa Bárbara es pequeña y no tiene más que una puerta, lo uno no caben, y lo otro no se haze cosa que en la claustra no se sepa...». Acordaron en este claustro volverlo a tratar de nuevo y comunicar el acuerdo al Reformador.

En el claustro de 14 de mayo de 1561, toman el acuerdo de nombrar una comisión para que esté otra vez con el Cabildo de la Catedral <sup>59</sup> y le pida un lugar más amplio y secreto para los licenciamientos.

Las gestiones no dieron resultado y los exámenes de los licenciamientos se siguieron celebrando en la capilla de Santa Bárbara.

Pero a pesar de la tradición de la capilla, eran tantos y tan graves los inconvenientes que ofrecía, que en el año 1570 se vuelve otra vez a plantear la conveniencia de cambiar de lugar.

Había otra capilla en el claustro de la Catedral Vieja, también cargada de tradición y de historia, y mucho más capaz que la de Santa Bárbara: la de Santa Catalina, y acuerdan pedírsela al Cabildo. Este se la concedió, y el 11 de octubre de 1570 comienzan a celebrarse en Santa Catalina los exámenes.

Poco más de dos meses venían celebrándose allí los exámenes de licenciamiento, y ya se encontraban los examinadores incómodos y desaseados. Y en el Claustro de 30 de diciembre de 1570 <sup>60</sup>, trataron «si converná volverse los hesamentes, [pues], la capilla de Santa Catalina parece estar muy fria e incómoda...». El Vicecancelario dice en este claustro:

«que su parecer era y es que los hesamentes se vuelvan a tener en la capilla de Señora santa Barbara por ser más cómoda e mas apañada que no la de Santa Ca-

59. La comisión primeramente nombrada dice lo siguiente en el Claustro de 29 de marzo de 1561: «...Y los dichos señores comisarios dieron relación a la dicha Universidad, cómo en nombre de ella avian pedido al Cabildo sobre ello, e aunque muchos señores de la dicha yglesia fuera de Cabildo abian mostrado muy buena voluntad en lo susodicho, en el Cabildo se avian contradicho los dichos dos lugares y se avian ofrescido a dar el sagrario y no otra parte de la dicha yglesia...».

60. A. U. S./777, f. 207v. Libro de Grados.

talina, que es muy alta e grande e fria, como por experiencia se ha visto en los hesamentes proximos pasados ansi en lo tocante a la salud de los doctores como en el provecho de los bachilleres que han de ser hesaminados...». En la votación se acordó «que los hesamenes de los licenciados que de aqui adelante se hovieren de hesaminar por esta Universidad que en el ynvierno se hagan en la capilla de señora santa Barbola donde se han hecho de muchos años a esta parte por ser mas apañada e caliente, que no la de Santa Catalina, y que en el verano se hagan en la capilla de Santa Catalina... Otro si para que en la dicha capilla de señora Santa Barbara aya todo secreto de lo que en ella se hiziere, votare e determinare en los tales hesamenes y licenciamientos, proveyeron e determinaron que en la dicha capilla de señora Santa Barbara se aderezen las puertas della y de parte de dentro se haga un escancell a manera de 2.ª puerta por donde no se pueda ver ni entender lo que se hiciere e determinare en los tales hesamenes por las gentes que se ponen a mirar y escuchar por las puertas de parte de fuera».

No obstante este acuerdo, los exámenes de licenciamiento sólo se celebraron en la capilla de Santa Catalina desde el 16 de octubre de 1570 hasta el 8 de enero de 1571, como puede comprobarse por los Libros de Grados.

El acuerdo de hacer unas segundas puertas interiores, lo llevaron a la práctica, como aún hoy puede comprobarse.

Todo el mes de mayo de 1561 estimulados por el Reformador, lo empleó la comisión nombrada en 30 de abril, en poner en limpio las adiciones y reformas que en los claustros se habían hecho al Estatuto redactado en la primera etapa, y en redactar la cabeza y pie que había de llevar.

Los Estatutos así modificados son entregados al Reformador en claustro de 7 de junio de 1561, al que éste asistió para despedirse de la Universidad. El claustro se celebró a las cuatro y media de la tarde, y en verdad que fue Pleno, pues a él asistieron 46 personas.

Lo primero que hace el Doctor Covarrubias es presentar al claustro los dos cuadernillos de Estatutos, y tomando la palabra

«dixo que heran de un tenor e pidió e suplicó a sus mercedes pues que an sido vistos y nesaminados por los señores comisarios, si fuesen servidos los vean, e vistos se queden unos para la Universidad y el otro quaderno de Estatutos se lo manden dar y den signados en pública forma en manera que hagan fe para los presentar ante su magestad e ante los señores de su muy alto Consejo. E luego se despidió de sus mercedes e les suplicó le perdonasen si én algunas cosas abia sido contra sus mercedes, porque siempre fué su voluntad e anymo de les servir y especialmente a esta Universidad como a madre, y otras palabras de comedimiento que azerca de lo susodicho dixo e propuso».

La Universidad acuerda entregar al Reformador uno de dichos Estatutos, debidamente firmados, sin necesidad de más examen, porque fueron vistos y examinados por los comisarios y por el mismo Claustro.

Sería prolijo y molesto ir enumerando las modificaciones o adiciones que introdujo la Universidad al proyecto de Estatuto que presentó el Doctor Covarrubias asistido de la Comisión.

Al que le interese esta segunda etapa, puede verla con todo detalle en el Libro de Claustros del año 1561.

De todo lo que llevamos dicho, queda demostrada la intervención activa del Reformador, que confirma aún más el siguiente texto del claustro de 25 de febrero de 1561, al que asistió el Doctor Covarrubias: «...Leídos los Estatutos que tratan de los trajes e onestidad de los estudiantes... se comenzaron a leer luego los Estatutos de la horden que an de tener los bachilleres de pupilos... y ansi como se yban leyendo... presente su Señoría Reverendisima, algunos se añadieron e parte de algunos se testaron y lo uno y lo otro lo testó y aseñaló su Señoría Reverendisima y de su mesma letra escrito las glosas e aduciones que en algunos se pusieron, e porque hera ya tarde no dieron lugar a que se prosiguiese la dicha lectura, e con esto se acabo el dicho claustro...».

**TERCERA ETAPA:** Aprobación de los Estatutos por el Rey y Consejo

Hemos visto la intervención personal del Doctor Covarrubias en las dos primeras etapas. ¿Cuál fue su intervención en la tercera?

Pocos días después del claustro del 7 de junio, en que se despidió de la Universidad, el Doctor Covarrubias se dirigía a Madrid, llevando los Estatutos, y cumplida su misión difícil y espinosa.

La Universidad tenía la preocupación de si no pasaría con estos Estatutos lo que había ocurrido con los del Obispo de Coria, que tardaron casi 10 años en aprobarse, porque se durmieron entre los legajos del Consejo.

Esta preocupación la manifiesta la Universidad en el claustro de 14 de junio, cuando aún el Reformador estaría de camino; porque la primera cuestión que se trata es: «que sería bien que se enbiasen personas desta Universidad que fuesen a la Corte en seguimiento de los Estatutos que esta Universidad a fecho nuevamente, que asistiesen con ellos en Consejo juntamente con el muy illustre y Reverendisimo señor Don Diego de Covarrubias y Leyva. Obispo de Ciudad Rodrigo, Reformador que ha sido de este Estudio..., y que partan lo más pronto que pudieren».

Para esta comisión son designados, con la contradicción de algunos catedráticos, el Vicescolástico Fray Gaspar de Torres y el Doctor Juan Muñoz, los dos de gran prestigio y que habían colaborado con el Reformador en la primera redacción de los Estatutos.

Y en la Corte fue el Reformador el que guió los pasos de los comisionados en el laberinto de los despachos oficiales, el auxiliar eficaz que facilitó y preparó muchas entrevistas con los miembros del Consejo Real,

fue el trabajador infatigable, y el piloto que supo llevar a buen puerto la aprobación de los Estatutos.

Todo esto se demuestra por la siguiente carta, que con fecha de 3 de agosto de 1561 enviaron a la Universidad Fray Gaspar de Torres y Juan Muñoz.

«Ilustres y muy magníficos señores. Por no aver avido hasta agora de qué avisar a vuestras mercedes no hemos escrito antes. Y lo que hasta aquí hemos hecho es visitar a cada uno destos señores del Consejo en sus casas e informádoles de los negocios que venimos a tratar. Y después de los aver visitado fuymos a besar las manos al presidente juntamente con el Maestrescuela, el qual nos rescibió muy bien... Tenemos esperanza que con toda la brevedad se acabaran de ver todos los estatutos y lo que se a de ber en un consejo lo preparamos en casa del Obispo de Cibdad Rodrigo el día antes, porque aunque allá se corrigieron vienen muy mendosos en letras e partes sustanciales, y se saca en limpio qué estatuto es nuevo y qual es confirmado y qué añade o corrige, porque aquellos señores no se detengan tanto y no se pase mas, porque si así no se hiziere con las muchas ocupaciones que tienen se podrian quedar los estatutos sin ver como la vez pasada y así se prosiguen desde que el Obispo a estado para salir».

La carta es una confesión de que el Doctor Covarrubias seguía con la dirección en la marcha de los Estatutos, de que su casa era el cuartel general donde se preparaba todo lo que había de examinar el Consejo, y que la enfermedad que padeció había paralizado toda clase de trabajos, porque era un elemento imprescindible.

La Universidad vuelve a tener noticias de la marcha de los Estatutos en el claustro celebrado el 14 de agosto, en el que el Rector les dió cuenta de que «se veían a mucha furia los Estatutos de la Universidad e se juntaban a los ver tres veces en la semana los señores del Consejo Real...»; pero que los comisionados que estaban en la Corte encontraban dificultad en tres materias: en lo de los aparadores <sup>61</sup>, en los préstamos del arca a los catedráticos y en los votos de los colegios y monasterios.

En esta ocasión acuerdan pedir ayuda al confesor de Su Majestad, Fr. Bernardo de Fresneda y al Maestro Gregorio Gallo. Al Doctor Covarrubias, no se le cita para nada, porque en estas tres cuestiones el criterio de éste era contrario a los deseos de la Universidad.

Los Estatutos fueron aprobados por el Rey y el Consejo el 15 de octubre de 1561, y presentados a la Universidad por el maestro Fray Gaspar de Torres, en el Pleno de 24 de octubre de 1561, y otra vez en el del 26 del mismo mes y año <sup>62</sup>.

En este último claustro se leyó una carta del Doctor Covarrubias, que lleva fecha de 16 de octubre, día siguiente al de la aprobación real, que

---

61. Más adelante explicaremos el significado de esta palabra.

62. El original se encuentra en el Archivo Univ. de Salamanca, sign. 2885.

es una prueba más de su intervención en esta última etapa, y cuyo texto es el siguiente:

«Muy illustres y muy magnificos señores Rector, Maestrescuela y Claustro de la Universidad de Salamanca... Luego que llegué a esta Corte con la visita y estatutos de esa Universidad, trabajé que se començase a ver por estos señores del Consejo de su magestad. Para lo qual importó mucho la buena solicitud del Padre Provincial y Maestro Fray Gaspar de Torres. Fue nuestro señor servido que con mi enfermedad ubiese la dilación que ubo, de tal manera que por mas de treinta dias no se pudo proseguir. En fin se acabó de ver y los estatutos se confirmaron con ciertos additamentos y moderaciones. En todo lo que yo e podido servir a esa Universidad no e faltado un punto conforme a mis fuerzas, aunque no he hecho lo que yo deseaba y entiendo que debo... El Padre Provincial a trabajado tanto que sin duda alguna con la buena compañía que a los principios tuvo con el señor Doctor Muñoz a podido concluir en tan pocos dias lo que segun las ocupaciones de Corte no se pudiera acabar en un año. Yo voy casi camino derecho a Trento por mandato de su magestad. Doquiera que estuviere conoceré lo mucho que debo a esa Universidad y procuraré de servirla en comun y particular a vuestras mercedes... De Madrid a diez y seis de octubre de mill e quinientos y sesenta y un años. Besa las manos de vuestras mercedes. Didacus Episcopus Civitatensis».

Acabada de leer esta carta el maestro Fray Gaspar de Torres y el Doctor Muñoz exponen su actuación en la Corte y reconocen con las siguientes palabras la eficaz intervención del Reformador: «...y ansi mesmo como su señoria del Obispo de Cibdad Rodrigo avia dado mucha calor e favor en ello de manera que se avia hecho para que se confirmasen e concluyese y acabase la dicha visita todo lo posible...».

Las modificaciones principales que introdujo el Consejo Real, en el Estatuto que, después de discutido por la Universidad, llevó a Madrid el Dr. Covarrubias, fueron las siguientes: en lo referente al número de votos en las Cátedras, traje de los estudiantes, comidas en los doctoramientos, incorporaciones de otras Universidades, nombramiento de diputados, dineros del arca, que los opositores de los Colegios no sean Consiliarios, cosas tocantes a las Cátedras de Volumen y Clementinas, que el Rector electo haya residido un año antes de la elección, que no sean votos en las cátedras los que lleven 4 años de bachilleres, o que lleven cumplidos los cursos para graduarse de Bachilleres.

La Universidad acuerda suplicar al Rey de este último Estatuto por entender que era contrario a sus Constituciones.

No fue, en cambio, atendida la querrela que en el Pleno de 4 de noviembre de 1561 presentaron los religiosos de San Esteban, contra 3 estatutos: que los artistas no votarán en las cátedras de Arte, sino tuviesen ganado un curso en Teología; que los cursos hechos en Teología en otra Universidad, no tuviesen valor y que el religioso que votase en cátedras de Teología hubiese residido 6 meses en la ciudad antes de la vacatura de la cátedra.

Los maestros Fray Pedro de Sotomayor, Fray Juan de la Peña, Fray Juan de Guevara y Fray Luis de León, tuvieron que salirse del Claustro, por mandato del Rector, después de haber dado su voto, por ser un asunto que les afectaba.

\*\*

Puesta de manifiesto la intervención del Doctor Covarrubias en el Estatuto de 1561, vamos ahora a hacer de él un ligero examen.

Para darnos cuenta de las innovaciones que estos Estatutos introducen en el gobierno de la Universidad, lógicamente deberíamos compararlos con los inmediatamente anteriores, que fueron los del Obispo de Coria, aprobados en 23 de octubre de 1560; pero como estos no estuvieron vigentes nada más que un año, y recién aprobados, comenzó a tratarse de reformarlos, bien puede decirse que apenas estuvieron vigentes, y de ahí que frecuentemente tengamos que referirnos a los de 1538.

En este examen solamente haremos referencia a aquellos títulos en los que se introducen reformas de importancia.

Del estudio de estos Estatutos, sacaremos la conclusión de que los de 1561 ni son una mera copia de los precedentes, ni tampoco —como ligeramente se ha dicho—<sup>63</sup> la causa principal de la fama de nuestra Universidad. Son, en cambio, una reforma importante en el régimen universitario, que justifican el título de Reformador que los documentos del archivo Universitario atribuyen al Doctor Covarrubias.

La trayectoria de los Estatutos de 1561, es, en general, la misma que la de los Estatutos de 1538 y 1560.

Los de 1561 tienen muchos títulos que son copia literal de los anteriores. Otros títulos introducen modificaciones de mayor o menor importancia, y otros, finalmente, son nuevos por completo.

Por esta última razón, y porque los de 1561 desplazan de su lugar algunos títulos, colocándolos en otro más lógico, aunque la trayectoria sea la misma, la numeración de los títulos no se corresponde muchas veces.

En el título VIII del Estatuto de 1561, que trata de la elección de Diputados, se introducen modificaciones, que tienen más importancia porque era en los Claustros de Diputados donde se trataban los asuntos ordinarios de la Universidad.

Primeramente estuvo formado este Claustro, por el Rector, Maestrescuela, 10 Diputados Catedráticos de Propiedad, y 10 no Catedráticos de

---

63. MATEO HERNANDEZ VEGAS, en su obra: *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad* (Salamanca, 1935), t. II, p. 67, dice que el Dr. Covarrubias, como tal Reformador, de la Universidad redactó «el nuevo plan de estudios, causa principal de la fama que la Universidad salmantina alcanzó entonces en España y en todo el mundo civilizado». Por el año 1561 nuestra Universidad había ya alcanzado su mayor esplendor.

Propiedad, elegidos por suerte de entre 20. Más tarde, estos Diputados no Catedráticos de Propiedad, no se elegían por suerte.

El Estatuto de 1561 aumenta a 12 el número de los Diputados no Catedráticos de Propiedad, quedando el claustro integrado por el Rector, Maestrescuela, 10 catedráticos de Propiedad y 12 no Catedráticos de Propiedad, bachilleres, licenciados o doctores, no elegidos por suerte, sino que cada Diputado de Propiedad, el Rector y el Maestrescuela, proponían un nombre, que tenía que ser aprobado por los demás.

Otra innovación que introduce el Estatuto de 1561 es que el Claustro de Diputados debía reunirse cada ocho días, y no cada quince.

Los títulos XI-XX, contienen el Plan de Estudios de la Universidad. ¿Cuál fue la intervención del Doctor Covarrubias en este Plan?

En primer lugar, ya es un mérito que le corresponde el que este Plan de Estudios se hubiera llevado a cabo durante su visita, por disposición suya, y que se incorporara a los Estatutos de 1561.

Pero es que además no se puede negar cierta intervención suya, aunque tal vez no fuera tan activa como en el resto de los Estatutos.

Decimos esto, porque en el Claustro de 7 de junio de 1561 se lee lo siguiente:

«Y en lo que toca a los estatutos de las lecturas en todas facultades los quales van en los dichos quadernos, que atento que fueron cometidas las dichas lecturas a personas de este dicho estudio en todas facultades según que está dicho e que an sido consultadas con su señoría Reverendisima, dixerón que las daban e dieron por vistas e leydas las dichas lecturas...».

No sería fácil precisar el alcance que tuvo esta consulta, pero sabiendo la seriedad con que procedía en todos sus asuntos, su preparación y magisterio en Cánones, su competencia en Leyes, Teología y Humanidades, es presumible que esta consulta no se limitaría a una simple lectura seguida de un Visto Bueno de aprobación, sino que por el contrario es de creer que los comisionados acudirían más de una vez a pedir consejo a quien estaba en las mejores condiciones y con los mejores deseos de prestarlo.

El Estatuto de 1560 no trata esta materia, y el de 1538 habla de las Lecturas en los Títulos XI-XIX.

Un estudio comparativo y detallado, Facultad por Facultad, de ambos Estatutos nos llevaría demasiado lejos; pero en resumen podemos decir que el de 1561 es más detallado, más elaborado y ordenado, e introduce en las mismas disciplinas y en el modo de enseñanza modificaciones apreciables.

Para darse idea de la diferencia que entre ambos existe, en lo que se

refiere a su extensión, baste decir que el de 1538 ocupa solamente 10 páginas, y el de 1561 ocupa 37 en la misma edición <sup>64</sup>.

Decimos que el de 1561 es más detallado, más elaborado y ordenado, pues las lecturas no sólo van divididas Facultad por Facultad, sino también por años en cada Facultad, y por asignaturas en cada año, llegando a especificar lo que el catedrático tiene que explicar cada dos meses. Esta determinación de materias no se hace sólo para los de cátedras Cursatorias de Leyes y Cánones, como ocurría en el de 1538, sino también para los de Prima y Visperas.

También se indica en el de 1561 lo que han de explicar los substitutos, los pretendientes y los lectores extraordinarios.

Decimos además que el de 1561 introduce modificaciones apreciables en las mismas enseñanzas.

Para hacer esto manifiesto sería necesario recorrer todas las Facultades, y como exigiría demasiado espacio, vamos a aducir como ejemplo la Facultad de Teología.

El de 1538 expone todo el Plan de esta Facultad en 8 líneas, limitándose a decir que los Catedráticos de Prima y Visperas leerán los 4 libros del Maestro de las Sentencias, y en cada distinción declaren la sentencia del texto y muevan luego las cuestiones que les pareciere. El de Biblia, lea un año el Antiguo Testamento, y otro el Nuevo. El de Partes de Santo Tomás, leerá éstas y no otra cosa, y lo mismo el de Escoto; y el de Nominal, lea sólo doctor nominal.

En cambio en el de 1561 se dice que los de Prima y Visperas lean los 4 de las Sentencias; pero ordena esto con el fin de que se cumpla la Constitución. Practicamente lo que dispone es que expliquen a Santo Tomás y no al Maestro de las Sentencias, pues dice expresamente: «que se lean las partes de Santo Tomás...», y señala a continuación las cuestiones, que de cada parte de la Suma han de explicarse en cada uno de los 9 años, de que constaba la Facultad de Teología. En la cátedra de Nominal especifica el autor, que puede ser Gabriel, Marsilio o Durando, y manda que en los 5 años se expliquen los 4 de las Sentencias. En la cátedra de Escoto y Biblia, no introduce cambio alguno.,

Algo parecido podría decirse de las demás Facultades.

Además, el de 1561 introduce modificaciones en el modo de la enseñanza.

Los tres Estatutos disponen que los maestros enseñen en latín en todas las cátedras, excepto en las de Astrología, Música y Gramática de Menores. Pero el de 1561, para cortar radicalmente los excesos de algunos catedráticos, prohíbe que den sus clases «por cartapacios, ni cuadernos,

---

64. E. ESPERABE, *Historia Pragmática e interna de la Universidad de Salamanca* (Salamanca, 1914), t. I, p. 148-158 y 228-265.



ni papel, ni dictando. Y se entiende por dictar cuando repiten cada palabra o parte de la conclusión sin decirla entera, o la repiten entera muchas veces, o tan despacio, que vayan aguardando a los oyentes que la escriban».

En el Archivo Universitario <sup>65</sup> se encuentran varias Cédulas Reales que insisten en esta prohibición; insistencia que demuestra la oposición y resistencia de los maestros en cumplir este mandato del Estado de 1561, que multaba con 6 ducados al Catedrático de Teología que leyera «in scriptis o llevaré papel a la cátedra por do lea».

El título XXII somete a la visita de Cátedra aún a los de Propiedad, y no sólo a los de catedrillas y extraordinarios; si bien la visita hecha a los catedráticos de Propiedad debería hacerla sólo el Rector, sin acompañamiento de ningún profesor <sup>66</sup>.

Una prueba de la eficiencia de la Visita que hizo el Doctor Covarrubias a la Universidad, nos la suministran los Libros de Visitas de Cátedras, que comienzan precisamente en el Archivo en noviembre de 1560. Este primer libro de Visitas de Cátedras, se abre con la que hizo el Doctor Covarrubias a las Escuelas para hacer una notificación.

En el título XXXII, que trata de los licenciamientos y doctoramientos, se introducen modificaciones importantes.

Se aumentan las formalidades en la toma de puntos, con el fin de evitar los fraudes en el examen de los licenciandos. Así dá facultades al Maestrescuela para que, aunque haya libros más antiguos, pueda presentar al licenciando nuevos libros donde haga el pique para el examen. Puede además el Maestrescuela entregar dicho libro al doctor que él quiere, y le obliga el Estatuto a renovarlos cada dos años, y aún darle nuevo jalde dentro de estos dos años. Prohíbe, finalmente, al doctor que tiene que presentar el libro al licenciando, que lo ande tanteando antes.

Los regalos que el licenciando debía hacer a sus examinadores son los mismos que en los Estatutos de 1538 y 1560, a saber: dos castellanos a cada doctor o maestro, un hacha, una caja de diacitrón, una libra de confites y tres pares de gallinas. Pero el Estatuto de 1561 dispone que todos estos obsequios se den en especie y no en dinero.

65. En A. U. S./2896 hay una Real Cédula de Felipe II de 6 de septiembre de 1567, en la que dice: «...algunos lectores no guardan lo susodicho..., y no guardan lo que está mandado...», ordena que se observe lo que disponen los Estatutos y que no dicten, ni den por escrito.

Y en el mismo Legajo hay otra prohibición del Consejo Real sobre esta misma materia, de fecha de 16 de diciembre de 1568.

66. El Estatuto de 1538 trata de las Visitas de Cátedras en el título XVII, después de las Lecturas de la Facultad de Leyes, y antes de las de la Facultad de Teología. Es un orden más lógico el que observa el Estatuto de 1561, que trata de las Visitas después de las Lecturas de todas las Facultades.

Aunque el Estatuto de 1538, según hemos indicado, no somete a la Visita de Cátedra a los de Propiedad, ésta se hacía antes de 1561.

Como el acto del examen de licenciado era largo, los Estatutos de 1538 y 1560 disponían que se diera una cena a los examinadores en el mismo lugar del examen, o sea, en la claustro de la Catedral Vieja, y que debía consistir en una perdiz o pollo o dos tórtolas, una escudilla de manjar blanco y una fruta antes y otra post, con su vino y pan, sin que pudiera darse otra cosa alguna. Para servir esta cena podían entrar en la claustro 2 personas, mas el escribano y alguacil. El Estatuto de 1561 introduce estas modificaciones: al especificar los platos de la cena, dice que «se dé un ave que no sea pavo o gallina de Indias», y autoriza a que entren 6 personas a servir la cena, pero que no sean estudiantes de la Facultad del licenciando.

El Estatuto de 1538 apenas descendía a detalles en el ceremonial y actos del doctoramiento. Los de 1560 y 1561 especifican estos tres actos: 1.º El, paseo por determinadas calles de la ciudad el día de la víspera del grado, al que asistan los Maestros, Doctores y Oficiales de la Universidad, que acompañaban al doctorando hasta el Estudio. Este paseo terminaba con la colación. 2.º Ceremonia de la concesión del grado de Doctor en la Catedral, y al salir de la iglesia, la comida. 3.º La misma tarde del grado, la fiesta de toros con la colación, que se daba en la casa que la Universidad tenía para ver la corrida.

En los Estatutos de 1561 ya se habla de grandes excesos en la colación de la víspera del grado, después del paseo, y manda taxativamente que «se den solo 6 diferencias de colación, demás de 3 platos de frutas verdes, según el tiempo».

Y que en la comida se darán solamente «6 diferencias de manjares, demás y allende de las frutas de ante y post, que según la calidad del tiempo oviere».

Y en la colación de la fiesta de los toros, se deben dar «solamente de aquí adelante 5 diferencias de colación, 2 de frutas verdes, y 3 de otra colación, y para llevar a casa no se dé cosa alguna».

Esta última prohibición, autoriza a pensar que en la colación de la víspera del grado, y en la comida, los Doctores y Maestros podían llevarse algunas cosas a sus domicilios, pues los Estatutos no lo prohíben en ninguno de estos dos actos.

Es más, creemos que el Estatuto de 1561, al autorizar «los aparadores» en los doctoramientos, reconocía este derecho a los maestros; pues los aparadores eran unas mesas colocadas al fondo de la sala, sobre la que estaban las cajas, que llevaban a sus casas los maestros.

Se recordará que una de las cuestiones que demoró la aprobación de los Estatutos en la 3.ª etapa, fue esta de «los aparadores».

El Estatuto de 1560 los prohibía, y esta prohibición subsistía en el proyecto que el Reformador Covarrubias presentó a la Universidad; pero

ésta modificó el proyecto en sus claustros al tratar esta cuestión, y acordó que «existiesen aparadores».

Como el Reformador sabía que estos eran una fuente de excesos en los doctoramientos, insistió ante el Consejo para que prevaleciera su proyecto, y los suprimiera; pero la Universidad puso tanto empeño, que por fin el Consejo accedió a los deseos de la Universidad.

Hemos hecho esta indicación, porque a continuación vamos a transcribir un documento curioso que hemos encontrado en el Archivo Universitario de Salamanca, que pudiera servir de base para acusar al Reformador Covarrubias de haber autorizado en su Estatuto grandes excesos en la comida y colación de los doctoramientos.

El Reformador está libre de esta acusación, porque él se opuso tenazmente, a lo que era causa y origen de abusos.

Y por otra parte, para juzgar imparcialmente el Estatuto de 1561 en este punto, es preciso trasladarse a la época inmediatamente anterior a su aprobación, en la que sin duda había mayores abusos y excesos, como se desprende del mismo Estatuto, el cual proponiéndose cortarlos o al menos disminuirlos, autoriza colaciones y comidas, que llama «moderadas», aunque realmente no merezcan este calificativo.

El documento a que nos hemos referido es una especie de nota o menú para un grado de Doctor en Medicina conferido en 27 de marzo de 1568. Y tiene todas las garantías de autenticidad, pues lleva la firma del Maestrescuela y de los dos Comisarios de colaciones, y fue facilitada por éstos a petición del interesado <sup>67</sup>.

Creemos que además de curioso, es interesante para conocer el ambiente de la época.

Según este documento la colación de la víspera del grado, debía consistir en lo siguiente: 1.—Diez aceitunas cordobesas para cada uno. 2.—Cerezas, si las hubiere, y si no dos mazapanes de horno pequeños. 3.—Tres peras, si las hubiere, y si no, tres piezas de frutas de sartén.

Acabada la colación, los Comisarios de Colaciones se colocaban a los lados de los aparadores del fondo, donde, estaban las cajas cubiertas de tafetanes, y el Maestro de Ceremonias iba llamando por lista a las personas que tenían derecho a la caja.

«La caja ordinaria y lo que va fuera della es lo siguiente: un mazapan grande que sea de peso de libra y media... mas una libra de graxea fina y mas seis roscones de azucar que pesen libra y media. Esto todo metido en la caja nueva, y encima de ella un bote de todas conservas de Valencia de peso de una libra..., e una caja de diacitron de Valencia e una libra de canelones».

La comida del día grado consistió en lo siguiente: «Para «los antes», a cada uno un plato de orejones de Valencia, remojados en vino blanco, mas una libra de

---

67. A. U. S./777. Libro de Grados, f. 323.

guindas, y si no las hubiere un plato mediano de pasas y almendras e un plato mediano de natas e media docena de limas dulces, e otra media docena de naranjas dulces e una manteca de las de Leon o de las de Piedrahita, que pese media libra, y mas un cuarterón de azucar molido para dicho servicio. Los 6 platos han de ser los siguientes: 1.—Un capon relleno asado; 2.—Un pastel de gazapos e un par de palominos con su carnero e huevos y cañas y tocino bien sazonado a aderezado. 3.—Medio cabrito asado y cuatro naranjas agrias para servicio de cada uno. 4.—Una gallina cocida con tres libras de carne de la pierna, machacado con ajos y clavos y una libra de tocino magro de pernil. 5.—Un plato mediano de manjar blanco. 6.—Una empanada inglesa de libra, picada o venado. Postres: Dos truchas de a media libra cada una, o en su lugar dos lenguados buenos, e una libra de cerezas en cada plato, e mas doce aceitunas cordobesas. E mas una torta real mediana para cada uno, mas seis bizcochos en cada plato. Ytem una azumbre de vino blanco e otro de vino tinto e seis panecillos de pan de a media libra cada uno... e que todo sea bueno».

La colación de los toros fue «Cerezas, peras, o en lugar de peras camuesas, roscones e diacitrón e almendrones, que son dos frutas verdes, e tres de azucar».

Si tenemos en cuenta que a estos banquetes asistían unos 60 comensales, y que de propinas tenían que pagar unos 9.000 reales, se comprenderá que no era nada barato doctorarse en aquella época. Se ha calculado que costaría unas 5.000 pesetas. Por eso era muy frecuente que los doctorandos pidiesen un préstamo al arca de la Universidad para pagar los gastos del grado, como consta que lo pidió el Doctor Covarrubias, según hemos dicho en otro lugar.

Otros aprovechaban para doctorarse tiempos de luto en la familia real, pues entonces era más económico el grado.

En el título XXXVI del Estatuto de 1561, se introduce la obligación de licenciarse dentro de dos años, al que tenga cátedra cursatoria o catedrilla o curso en cualquiera Facultad, bajo la pena de perder la cátedra.

En el título XLIX se introducen modificaciones importantes, que se refieren a la administración de los bienes de la Universidad y al préstamo de los caudales del arca.

Hay prohibición expresa de que de los dineros de los censos se hagan préstamos a persona alguna, ni aún con el consentimiento del Pleno; y ordena que cuando se quite un censo se vuelva a emplear el dinero en otro censo o en otra hacienda.

Se dan normas minuciosas para llevar la cuenta de los préstamos que se hacen del arca de la Universidad.

Antes del Estatuto de 1561 estaba autorizado el préstamo de dinero del arca a los Doctores y Maestros para las necesidades de su casa. Así al mismo Doctor Covarrubias siendo profesor, en 10 de diciembre de 1541, se le concedió un préstamo de 15.000 maravedís, después de haber jurado

que eran para sus necesidades <sup>68</sup>. También estaba autorizado el préstamo a los estudiantes, pero sólo para los gastos del licenciamiento o doctorado.

En cambio, el Estatuto de 1561, sólo autoriza el préstamo para graduarse de Licenciado, Doctor o Maestro, con juramento de que el dinero es para el grado y no para otra cosa. Este préstamo no podía exceder de 200 ducados, y se concedía por un año.

Ya se dijo anteriormente que esta cuestión de los préstamos del arca, fue otra de las causas que retardaron la aprobación de los Estatutos en la tercera etapa.

El título L del Estatuto de 1561 es una verdadera reglamentación de la Capilla del Estudio, y revela una honda preocupación por el esplendor del culto de la famosa capilla de San Jerónimo.

Nombra visitador de la Capilla al maestro más antiguo de la Facultad de Teología, obligándole a visitarla todos los meses.

Verdaderamente emociona el segundo párrafo de este título, al ver la religiosidad de la Universidad de aquellos tiempos, que quería que todas las lecciones estuvieran acompañadas de la ayuda del Altísimo, sin olvidarse de los difuntos de la Universidad y de sus bienhechores.

«La primera misa —dice el Estatuto de 1561— se ha de decir media hora antes de la lección de Prima en todo tiempo, y la segunda dando la hora de lección de Decreto, y la tercera misa en dando la hora de la última lección, y la cuarta misa en dando la hora después de acabada la última lección, de manera que con cada lección comience su misa, salvo la de Prima que ha de ser media hora antes, y la postrera que sea dos después de las lecciones. Ytem, que estas misas sean... por la conservación y acrescentamiento de la Universidad y por los que leen en ella y por los que en ella aprenden. Y acabada la misa digan un responso por los difuntos y bienhechores de la Universidad».

El título LXIII, que trata del Maestro de Ceremonias, es totalmente nuevo. Fue incorporado al Estatuto durante la visita del Doctor Covarrubias en el Pleno de 30 de abril de 1561, y en la redacción de él intervinieron de modo especial el Doctor Luis Pérez y el Maestro León de Castro.

El primer Maestro de Ceremonias fue Juan Maldonado Galarza nombrado en 3 de diciembre de 1561.

La conveniencia, más aún, la necesidad de la creación de este cargo, está reconocida en el Claustro de 18 de junio de 1582, pues se le aumenta el sueldo en 100 ducados y se le imponen nuevas obligaciones, que se especifican y reglamentan en este Claustro.

El título LXIII trata de los Colegios de Gramática, y se corresponde con el LXI del Estatuto de 1538, aunque hay entre ellos bastante diferencias.

---

68. A. U. S./12, f. 179. Libro de Claustros.

El de 1561 dispone que haya dos Colegios de Gramática, en lugar de uno; se detalla más la materia que el Preceptor o Regente tiene que enseñar en cada grado, y hay el precepto expreso de que en los Colegios de Medianos se lea el cuarto y quinto libro de Nebrija.

Se incorpora por primera vez a los Estatutos de 1561 el del Colegio Trilingüe, que ocupa todo el título LXIV.

Respecto a los trajes de los estudiantes, de los que trata el Estatuto de 1561 en el título LXV, se muestra muy severo en el uso de las sedas, que quedan totalmente prohibidas a partir del año 1562. Prohíbe también la sotana a los que no son clérigos, y a todos los escolares el uso de armas de todas clases.

El título LXVI trata de los Bachilleres de Pupilos, y tiene bastante afinidad con la Instrucción de Pupilos del Estatuto de 1538.

El de 1561 exige al Bachiller de Pupilos un examen «de moribus, vita et sufficientia», con pena de destierro al que se dedicare al pupilaje sin este examen previo.

No debió ser la cuestión de los pupilajes de estudiantes la menor preocupación del Reformador, ya que los Registros de «Licencias y visitas de casas de pupilos», autorizados por la Universidad, que se conservan en el Archivo, comienzan precisamente en 1561.

Pero es que además había una cuestión delicada en la que tuvo que intervenir el Doctor Covarrubias en su visita, que estaba íntimamente ligada con las casas de pupilos de los estudiantes.

Si en estas era necesario poner orden y cortar abusos, era aún más necesario y urgente el poner remedio en la forma de vida de ciertos frailes claustrales que «biben en casas particulares derramados por la ciudad, se bayan a sus conventos por no bibir ay en la orden y modestia que deben y son obligados a su horden y profesión y hábito, ni aprovechan en el estudio y letras, antes, pospuesto todo bien, sueltamente de que se sigue mal exemplo entre los estudiantes desta Universidad y escandalo entre los vecinos de la ciudad...».

Esto se decía en una Real Cédula de 3 de noviembre de 1561 <sup>69</sup>, en la que se alude expresamente al Reformador Covarrubias, por haber sido uno de los puntos que trató en su Visita.

---

69. A. U. S./30, f. 8. Esta Real Cédula comienza de la forma siguiente: «Maestrescuela y Vicescolastico del Estudio y Universidad de Salamanca. Sabed que por la visita que por nuestro mandado tomo el Reverendo in Christo Padre Obispo de Cibdad Rodrigo dese estudio y Universidad y personas della parece y consta por cosa notoria que conviene al servicio de Dios y bien desdessa Universidad y ciudad que los frailes claustrales que residen en ella y biben en casas particulares derramados por la ciudad se bayan a sus conventos...».

70. Lo era por entonces D. Pedro González de Mendoza, que hizo su entrada en Salamanca en el mes de abril de 1561.

En el Claustro de 1 de marzo de este año, la Universidad trató de la forma y ceremonias que se habían de observar al salir a recibir al nuevo Prelado.

La gravedad y la naturaleza del asunto exigían la intervención del Obispo de Salamanca <sup>70</sup>, y por eso el Rey dirige a éste otra cédula Real, que se leyó en el claustro de 22 denoviembre de 1561, en la que se dice: «...y entretanto no permitais a vuestros oficiales que a los tales frailes claustrales... den licencia para que puedan decir misa ni confesar en la dicha ciudad ni su tierra ni para que anden por ella pidiendo limosna, y las que tuvieredes dadas las suspendais y reboqueis...».

No se podía poner orden en los excesos de las casas de los Bachilleres de Pupilos, sin corregir los excesos a que aluden esas Cédulas Reales.

Los Claustros de 9 de diciembre de 1561 y 25 de enero de 1562 demuestran que tales abusos se cortaron. Los frailes citados prometen vivir en comunidad, obedecer a la Universidad como un colegio Universitario y someterse a la visita de aquélla.

Un asunto que no se resolvió en la Visita de Covarrubias, aunque el Rey se lo había confiado expresamente, fue el de la disensión entre el Concejo y la Universidad en materia de doctoramientos.

La Universidad presentó una queja al Rey, de que el Concejo, contra toda costumbre, cuando los doctorandos iban a pedir el tablado y barreras para la fiesta de los toros les hacían

«alli hazer el juramento por no yr a los estrados a rescibirlo e les pedian prendas para colaciones y comidas del dicho regimiento y nombraban veedores para las dichas colaciones y comidas y aún los mayordomos desa dicha cibdad pedian propinas en sus casas y otros oficiales como heran pregoneros, a quien se daba un toro porque tenga cargo de las barreras y al del tablado se le daba otro y al del corral otro, e no contentos con esto pedian otras propinas nuevas e sobrello molestaban a los dichos doctores..., lo qual era querer poner ynposiciones a la dicha Universidad e a los doctores que se hazen y heran cosas nuevamente introducidas...» <sup>71</sup>.

Hecha esta exposición, la Universidad suplica al Rey que el Concejo y los Regidores vayan a los estrados a recibir el juramento de los doctorandos al tiempo que se daba el grado, y que no impongan más cargas que las acostumbradas.

En la Cédula Real, de la que hemos tomado estos datos, observamos circunstancias difícilmente conciliables: la fecha de la Real Cédula, que es de 20 de mayo de 1560, el que se le llame ya Visitador al Doctor Covarrubias, cuando hemos ya dicho que la fecha de su nombramiento, de Visitador es de 10 de julio de 1560, y que se le imponga obligación al Doctor Covarrubias de informar al Consejo «dentro de quinze días primeros siguientes después questa nuestra carta hos fuere notificada», cuando consta que al marcharse el Doctor Covarrubias, la cuestión seguía sin

---

71. ENRIQUE ESPERABE, *Historia Pragmática e interna de la Universidad de Salamanca* (Salamanca, 1914), t. I, p. 499.

resolverse, pues en el Libro de Claustro <sup>72</sup>, hay una Real Cédula de 20 de noviembre de 1561, recién aprobado el Estatuto, mandando a las dos partes, Universidad y Concejo, que informen en este asunto.

Por Real Cédula de 18 de abril de 1562 <sup>73</sup>, es nombrado Visitador de la Universidad D. Pedro López Arrieta, para ver cómo se cumplían y guardaban los Estatutos hechos en la Visita del Doctor Covarrubias.

Fue una visita que sólo duró hasta el 5 de mayo de 1562, día en que se despidió de la Universidad, acabada la visita.

Esta es un elogio de la anterior del Doctor Covarrubias; pues la única observación que hizo, fue que algunos catedráticos no observaban el Estatuto, en lo referente a las lecturas, ya que seguían dictando sus lecciones. Por esta razón multó a algunos maestros; y aunque protestaron alegando no ser cierta la acusación, el Visitador insistió diciendo que se había informado bien, y que además, «él lo había visto con sus propios ojos».

Finalmente «alabó mucho a la Universidad. Y que en lo que se había visto, le había parecido de la dicha Universidad y estudiantes della y los demás andar muy honestos, de lo qual informaría a S. M. en favor de la dicha Universidad».

En el presente trabajo, que pudiéramos titular: «Tres capítulos para una biografía de Don Diego de Covarrubias», hemos estudiado la íntima relación que existe entre el Doctor Covarrubias y la Universidad de Salamanca.

En el primer capítulo hemos estudiado su formación humanística, jurídica y teológica; en el segundo y tercero le hemos visto tratando de devolver, de pagar a la Universidad la deuda por lo mucho que de ella había recibido.

Parte de esta deuda la había ya saldado en aquellos ocho años de profesor, orientando a sus alumnos desde su cátedra; la deuda quedó completamente pagada al conseguir la aprobación del Estatuto de 1561 en el que tan eficazmente trabajó, como creemos haber demostrado, y con el que tanto se benefició la Universidad de Salamanca.

En la carta que el Doctor Covarrubias escribió a la Universidad el 16 de octubre de 1561 decía lo siguiente: «...Doquiera que estuviere conoceré lo mucho que debo a esa Universidad y procuraré servirla...».

Ciertamente que Covarrubias lo debía todo a la Universidad de Salamanca, porque fue un hombre completamente formado en ella: vino

---

72. A. U. S./30, f. 13v.

73. A. U. S./30, f. 74.



un pequeñuelo de 10 años, y se ausentó ya hombre completamente hecho, a los 36.

Por eso entre la Universidad de Salamanca y el Doctor Covarrubias hay un lazo y unas relaciones especialmente estrechas y fuertes, que no es fácil encontrar en otros hijos de esta Universidad.

Porque muchos escolares dieron gloria a nuestra Escuela, solamente por haber en ella estudiado unos cuantos años. Y muchos maestros se la dieron, porque vinieron a enseñar lo que en otra parte habían aprendido.

Don Diego de Covarrubias fue estudiante, Maestro y Reformador.

Y, si como estudiante recibió de la Universidad, como él mismo lo reconoce, también ésta recibió mucho del Maestro y Reformador Covarrubias.

Por otra parte, sus obras cien veces impresas, que son otra parte de su continuo magisterio, contribuyeron a aumentar la fama de la Universidad de Salamanca, fuera de nuestras fronteras.

Por todo ello, Don Diego de Covarrubias y Leyva merece ser contado entre uno de los hijos más ilustres de la Universidad de Salamanca, y como uno de los pilares sobre los que se asienta la fama de nuestro Estudio.